

REGLAMENTO DE CRÉDITO COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°. OBJETIVO DEL REGLAMENTO
- Artículo 2° OBJETIVOS DEL CRÉDITO.
- Artículo 3°. DEFINICIONES
- Artículo 4. DEFINICIÓN DE SEGMENTACIÓN.
- Artículo 5°. POLÍTICAS DE CRÉDITO
- Artículo 6°. SUJETO DEL CREDITO
- Artículo 7°. REQUISITOS GENERALES.
- Artículo 8°. PROCESOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO DEUDOR.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES

- Artículo 9°. FUENTES DE FINANCIACION DEL CREDITO
- Artículo 10°. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE CREDITO

- Artículo 11. CREDITOS DE CONSUMO.
 - Crédito Educación.
 - Crédito Salud:
 - Crédito de Vehículo:
 - Crédito de Compra de Cartera:
 - Crédito Cupo Rotativo:
 - Crédito Avance de Prima:
 - Crédito Libre Inversión con Libranza:
 - Crédito Libre Inversión asociados por ventanilla
 - Crédito Aportes:
 - Crédito Preferencial:
 - Crédito de Suministros:
 - Crédito Transitorio:
 - Crédito por Calamidad:
 - Credito Sostenible
 - Credito Tecnologico
- Artículo 12. CREDITOS DE VIVIENDA
- Artículo 13. CREDITO MICROCRÉDITO.
- Artículo 14. CRÉDITOS COMERCIALES.
- Artículo 15°. PROCESO DE SOLICITUD Y RADICACIÓN DE CRÉDITO

CAPITULO IV. DE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIAS Y AVAL

- Artículo 16° GARANTIAS
- Artículo 17° CLASES DE GARANTIAS
- Artículo 18° FORMALIZACION DE GARANTIAS
- Artículo 19° EVALUACION DE LAS GARANTIAS



Artículo 20° CONSTITUCION DE GARANTIAS
Artículo 21° SUSTITUCIÓN DEL BIEN DADO EN GARANTIA
Artículo 22° SEGUROS
Artículo 23° CARACTERIZACIÓN DEL DEUDOR SOLIDARIO.
Artículo 24° CRITERIOS MINIMOS PARA APROBACIÓN DE CRÉDITO.

CAPÍTULO V. ORGANISMO DE DESICIÓN

Artículo 25° ORGANOS COMPETENTES DE APROBACIÓN DE CÉDITOS
Artículo 26° FACULTADES DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS
Artículo 27° ACTAS DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS
Artículo 28° SALVAMENTO DE VOTOS
Artículo 29° RESERVA DE DERECHO DE APROBACIÓN.
Artículo 30: OPERACIONES DE CRÉDITO DE ASOCIADOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, GERENCIA Y FAMILIARES DE ESTOS ORGANOS.
Artículo 31°: FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS
Artículo 32°. CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO.
Artículo 33°: TASA DE INTERES:
Artículo 34°: CAPACIDAD DE DESCUENTO Y DE PAGO:
Artículo 35°: SOLVENCIA ECONOMICA:
Artículo 36°: LEGALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS

CAPÍTULO VI. SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 37°: OBLIGACIONES NO ASEGURABLES
Artículo 38°: REESTRUCTURACIONES DEL CRÉDITO
Artículo 39°: REPROGRAMACION DEL CRÉDITO
Artículo 40°: ACUERDO DE PAGO
Artículo 41: NIVELES DE APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CRÉDITOS

CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO, CONTROL Y COBRANZA DE LA CARTERA DE CRÉDITO

Artículo 42: CALIFICACION POR NIVEL DE RIESGO
Artículo 42.1 CARTERA DE CRÉDITO POR EDAD DE VENCIMIENTO.
Artículo 42.2 REGLA DE ARRASTRE
Artículo 43. EVALUCION Y RECALIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CREDITO.
Artículo 44. PROCESOS DE COBRANZA
44.1 Preventiva.
44.2 Administrativa.
44.3 Administrativo con aviso a deudores solidarios:
44.4 Pre jurídico.
44.5 Jurídica.



CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45: CASTIGO DE LA CARTERA DE CRÉDITO

Artículo 46. CRITERIOS PARA COSIDERAR UNA OBLIGACIÓN COMO IRRECUPERABLE.

Artículo 47: RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 48º: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

ANEXO N°1. MANUAL GESTION DE COBRO DE LA CARTERA DE CREDITO

ANEXO N°2. RELACION LINEAS DE CREDITO – MODALIDADES DE CREDITOS / TASA DE INTERES VIGENTE

ACUERDO No. 001 de 2021

(21 de diciembre de 2021)

"Por el cual se actualiza el Reglamento de Crédito de la Cooperativa de la Guajira CONFIAMOS", y se dictan otras disposiciones relacionadas

El Consejo de Administración, en uso de facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función legal del Consejo de Administración expedir y actualizar los reglamentos de los servicios que presta CONFIAMOS, así como fijar las tasas de interés, plazos, condiciones de otorgamiento, garantías y políticas en general que surjan del servicio o del desarrollo de la actividad financiera de la Cooperativa.
2. Que con fundamento en el análisis de riesgo que realiza el Consejo de Administración, decidió hacer las modificaciones y actualizaciones necesarias al Reglamento de Crédito con el fin de controlar la gestión del riesgo de crédito en la cooperativa.
3. Que en virtud de lo dispuesto en la ley 79 de 1.988, en la ley 454 de 1998, y en el estatuto orgánico del sistema financiero, la Cooperativa tiene la posibilidad de adelantar operaciones de crédito, exclusivamente con sus asociados.
4. Que los estatutos, contemplan entre otros los servicios de Ahorro y Crédito para los asociados.
5. Que es deber del Consejo de Administración, reglamentar y actualizar los diferentes servicios de la entidad, a fin de dotarla de mecanismos eficientes para su buen funcionamiento.
6. Que, en virtud del riesgo crediticio, que deben implementar las organizaciones solidarias vigiladas, con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentran expuestas en el desarrollo de su proceso de crédito. Dicho reglamento deberá permitirles adoptar decisiones oportunas para la adecuada mitigación del riesgo.

ACUERDA:

Expedir un nuevo Reglamento de Crédito que se expone a continuación y el cual es de imperativo cumplimiento y aplicación por parte de la administración de la Cooperativa y los asociados en general:



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo del presente reglamento es fijar las políticas, condiciones, responsabilidades y funciones necesarias para prestar el servicio de crédito en los términos y condiciones exigidos por la ley y la Superintendencia de la Economía Solidaria, fijando pautas claras para todos los funcionarios que intervienen en la prestación del servicio y para los órganos encargados de vigilar su cumplimiento.

Artículo 2º OBJETIVOS DEL CRÉDITO.

El objetivo del crédito en la Cooperativa Confiamos será conceder préstamos a los Asociados según la reglamentación legal, en condiciones favorables, a un costo razonable y con la debida oportunidad para satisfacer necesidades personales o familiares, procurando que el crédito contribuya al bienestar económico y social del asociado y de su familia.

Artículo 3º. DEFINICIONES

Riesgo de Crédito (RC): El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte.

Para propósitos de información, evaluación del RC, aplicación de normas contables y deterioros, entre otras, la cartera de créditos se debe clasificar en las siguientes modalidades:

Crédito de consumo: Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.

Crédito comercial: Se definen como crédito comercial el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.

Créditos de vivienda: Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, para la construcción de vivienda individual y liberación de gravámenes hipotecario, independientemente de la cuantía y amparada con garantía hipotecaria. Para el otorgamiento de estas operaciones se observará lo previsto en la legislación vigente. Por la línea de vivienda se incluye la modalidad de construcción.



Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

Microcrédito: Para efectos del presente capítulo, microcrédito es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el Decreto 2555 de 2010, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.

Para los efectos previstos en este capítulo, el saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación.

Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes.

La cartera de créditos comercial, de consumo y microcréditos, deben clasificarse además teniendo en cuenta la naturaleza de las garantías que las amparan (garantía admisible y otras garantías), acogiéndose a lo dispuesto sobre el particular en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Dentro de la metodología interna de cada organización solidaria, las anteriores modalidades pueden subdividirse en líneas de crédito (portafolios).

Créditos a asociados, administradores, miembros de Consejo de Administración y sus parientes: Operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes, a que se refiere el artículo 61, de la ley 454 de 1998, modificado por el art. 109, de la Ley 795 de 2003.

Reestructuración del crédito: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Novación: La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):



1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, quien en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la organización solidaria deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto en el artículo 6 y 7 para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado en el artículo 37.

Aval de capacidad de descuento: Es el visto bueno que otorga la empresa para la cual trabaje el asociado, mediante el cual esta garantiza de que el asociado tiene capacidad de pago a través de descuentos por nómina.

Capacidad de pago: Potencial financiero del asociado para hacer frente a las cuotas o compromisos de pago derivados de la operación de créditos. La capacidad de pago viene definida por nuestra facilidad para generar recursos de nómina; por rendimientos de actividades profesionales, empresariales, de emprendimiento, comerciales; por rendimientos de activos financieros; entre otros. Así mismo, por otra parte, por los gastos en que incurre el deudor incluidos el pago de la obligación de crédito que evalúa y otras, y los gastos personales.

Capacidad de descuento: Es el porcentaje o monto que puede ser descontado del salario, prestaciones y otros ingresos por nómina del asociado con vínculo laboral.

Pago por ventanilla: Es el pago que el asociado hace de una obligación en forma directa y por cualquier medio a Confiamos, por fuera de descuentos por nómina.

Débito automático. Es el proceso mediante el cual los asociados autorizan debitar de sus cuentas bancarias los valores de las obligaciones que tienen con la cooperativa.

Botón PSE. Sistema de recaudo virtual por internet, mediante el cual el asociado puede pagar sus obligaciones con la cooperativa debitando desde su cuenta en una entidad financiera y haciendo traslados a la cooperativa.



Pagare: Título valor que suscribe el asociado, junto a su deudor (es) solidario (os) si el autorizador lo exige, a Confiamos, para respaldar las obligaciones por modalidades de crédito.

SMLMV: Abreviatura de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Obligaciones: Se entenderán por obligaciones todas las deudas que tome el asociado al momento de su afiliación "aportes sociales" y las suscritas por ellos en las diferentes modalidades de crédito y/o servicios que les ofrecemos en el portafolio de servicio.

Fondo de Garantía: Fondo destinado a garantizar los créditos, las operaciones de leasing y otros mecanismos de financiamiento autorizados al efecto por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que las instituciones financieras públicas y privadas y el Servicio de Cooperación Técnica otorguen a los pequeños empresarios en la forma y condiciones señaladas en el presente decreto ley y en la reglamentación que dicte la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Artículo 4. Definición de Segmentación.

Los análisis de riesgo realizados a la cartera de la cooperativa confiamos evidencian niveles de riesgo diferenciales entre los deudores con descuento de sus créditos por libranza y los deudores con otras modalidades de pago como son ventanilla y débito automático.

En consecuencia, de lo anterior y de algunas condiciones particular es de los deudores, se definen los siguientes segmentos de deudores:

1. **Asociados con convenio de libranza.** Personas naturales empleados de otras empresas con convenio de libranza.
2. **Asociados Personas Naturales por ventanilla:** Personas naturales sin relación laboral, pero con ingresos demostrables de actividad comercial legal, y personas naturales empleados de otras empresas sin convenio de descuento por libranza
3. **Asociados Persona Jurídica** que realicen actividades sin ánimo de lucro o naturales no clasificadas dentro de los anteriores.

Artículo 5º. POLÍTICAS DE CRÉDITO

La cooperativa Confiamos establece como políticas generales de créditos la siguiente:

1. El mercado objetivo para la cooperativa son sus asociados.
2. El crédito que provea la COOPERATIVA debe orientarse principalmente a la financiación de actividades que generen mejoramiento en las condiciones de vida del Asociado, en segundo orden, la satisfacción de necesidades de consumo, y tercer orden a la atención de gastos extraordinarios.

3. Fundamentalmente se prestará el servicio de crédito con base en los recursos propios recibidos de los Asociados por aportes sociales y Depósitos de ahorro.
4. Complementariamente se utilizarán recursos externos con destino a crédito para los asociados en caso de iliquidez o cuando el mercado financiero ofrezca ventajas comparativas que le dejen a la Cooperativa un margen de intermediación aceptable.
5. El costo de crédito debe manejarse en forma flexible dentro del marco de la ley, considerando los elementos de plazos, destinación, fuente de los recursos y condiciones del mercado financiero procurando en todo caso la obtención de un margen razonable que permita cubrir los costos y gastos y generar un excedente suficiente para la atención de los programas sociales en la Cooperativa.
6. El crédito debe ser un servicio excelente y para ello se procurará ofrecerlo con el máximo nivel de eficiencia en cuanto a la oportunidad en su entrega, cantidades ajustadas a las necesidades del Asociado y a las capacidades reales de la institución; costo razonable considerando las necesidades de funcionamiento y de correcta administración de la cooperativa y mayor agilidad en cuanto a su tramitación.
7. La máxima rotación de los recursos para crédito entre los asociados debe mantenerse, buscando colocar los recursos a corto plazo, manteniendo un control sobre los vencimientos, efectuando una oportuna acción de cobranza que asegure el más bajo índice de morosidad y actuando con razonable exigencia en cuanto a garantías.
8. De parte de los asesores y analistas de crédito, se debe mantener una constante acción de orientación, información y asesoría a los asociados sobre la correcta utilización del crédito, por lo que se debe sensibilizar al asociado al momento de presentar la solicitud sobre las responsabilidades que adquiere al momento de tomarlo.
9. Todo asociado y su deudor (es) solidario (os) deberán ser consultado en las centrales de riesgo al momento del estudio del crédito.
10. Todas las obligaciones financieras adquiridas por los asociados deberán estar amparadas por una póliza de seguros deudores, por un plazo igual a la duración del crédito y el costo será asumido por El Asociado y deducido al momento del desembolso del crédito.
11. A ningún asociado, se le podrá otorgar créditos que, conjunta o separadamente, superen el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de Confiamos.
12. Las novaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando el crédito anterior esté cancelado en un 40% donde el 30% del valor debiera ser pagado en cuotas mensuales y el 10% podrá pagarlo de forma anticipada para asociados independientes. Para los asociados de pago por nomina las novaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando el crédito anterior esté cancelado en un 20% del valor del monto aprobado..



Artículo 6°. SUJETO DEL CREDITO

Todos los asociados (persona natural o jurídica) hábiles de la cooperativa tienen derecho a disfrutar del servicio de crédito con sujeción al presente reglamento. Se considerarán asociados hábiles los legalmente inscritos y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Confiamos y que cumplan con las siguientes condiciones:

- Para asociados por pagos ventanilla, debe tener mínimo dos (2) meses de antigüedad y para asociados que sean afiliados con pagos por descuento de nómina, pueden acceder a créditos desde el momento de su aprobación de ingreso como asociado a la cooperativa.
- Ser mayor de 18 años.
- El Asociado menor de edad podrá contraer o acceder al crédito en Confiamos, con autorización de quien ejerza la patria potestad. Según lo dispuesto en los artículos 301 y 302 del código civil colombiano.
- Registrar buen historial crediticio.
- Que tengan una actividad productiva definida y/o demuestren ingresos laborales ciertos y legales.
- Tener capacidad de pago y endeudamiento.
- Ofrecer las garantías que respalden las obligaciones solicitadas acorde a la ley, los estatutos y reglamentos.
- Que cumplan con los requisitos particulares de la modalidad de crédito al que aspira.
- Estar al día por todo concepto en las obligaciones adquiridas en Confiamos.
- Que cumplan con los requisitos particulares de la modalidad de crédito al que aspira.
- Cuando el Asociado es persona jurídica, el representante legal debe estar debidamente autorizado por el consejo de administración o junta directiva según el caso.

Parágrafo: No se consideran sujetos de créditos en los siguientes casos:

1. Personas naturales o jurídicas que se encuentren reportadas en las centrales de información; a menos que presente el respectivo paz y salvo. El comité de crédito podrá realizar excepciones debidamente argumentadas.
2. Personas naturales que hayan sido condenados por la comisión de delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo o tenga suspendido sus derechos constitucionales, legales y estatutarios.
3. Cuando los bienes inmuebles en el certificado de libertad y tradición presenten embargos vigentes, o cancelados en los dos años previos a la solicitud de crédito. Esta prohibición no aplicará cuando el Asociado certifique que fue como deudor solidario y presente la cancelación del mismo.
4. Cuando realizando el estudio financiero del crédito, El Asociado no cumpla con las condiciones exigidas en el presente reglamento de crédito.



Artículo 7°. REQUISITOS GENERALES.

Son requisitos de manera general, para que todos los asociados accedan al servicio de crédito de Confiamos:

1. Diligenciar por escrito su solicitud de crédito en las oficinas o puntos de atención de la cooperativa.
2. Suscribir y/o constituir las garantías que se exijan de acuerdo a la modalidad de crédito solicitado.
3. El asociado podrá solicitar créditos de acuerdo con su salario y demás ingresos mensuales demostrables y su capacidad de pago y solvencia.

Central de información financiera. En todas las evaluaciones de cupos de crédito y operaciones de crédito se deberá hacer consulta a las centrales de riesgo. Así mismo, la vigencia de la consulta será máxima de 3 meses.

Artículo 8°. PROCESOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO DEUDOR.

Dependiendo de la modalidad de recaudo del crédito y de la necesidad particular de algunas líneas de crédito se definen los siguientes procesos de seguimiento y la documentación requerida en cada caso.

1. Asociados con convenio de descuento por libranza.
2. Asociados Personas Naturales sin relación laboral (independiente).
3. Asociados Persona Jurídica



DOCUMENTOS	ASOCIADO DESCUETO NOMINA	ASOCIADO SIN LIBRANZA	ASOCIADO INDEPENDIENTE	ASOCIADOS PERSONA JURIDICA
Ruta crédito	X	X	X	X
Ficha solicitud de crédito	X	X	X	X
Radicado del crédito	X	X	X	X
Estado de cuenta	X	X	X	X
Calificación de cartera	X	X	X	X
Proyecto de inversión con sus respectivos soportes (cotización, imágenes, promesas de compraventa, etc.)	X	X	X	X
Solicitud de crédito (1)	X	X	X	X
Copia de documento de identidad del deudor (2)	X	X	X	X
Acta del organo competente donde cosnte la autorizacion para solicitar el endeudamiento con la cooperativa				X
Certificado laboral del asociado (empleado)	X	X		
Certificacio de Ingresos expedido por contador público (independiente)			X	X
Desprendibles de pago del deudor	X	X		
Copia de documento de identidad del contador público			X	X
Fotocopia Tarjeta profesional del contador público			X	X
Soportes de ingresos para los asociados independiente.(3)			X	X
Consulta a centrales de riesgo del deudor	X	X	X	X
Si se requiere de deudor solidario presentara la misma informacion del deudor principal (4)				
Formato de huellas y firmas	X	X	X	X
Pagare	X	X	X	X
Carta de instrucciones	X	X	X	X
Políticas de cobro	X	X	X	X
Seguro (5)	X	X	X	X
Libranza	X			
Autorizaciones por parte del asociado (6)				
Otros documentos requeridos por el ente aprobador (7)				
En caso de ser garantía real				
Copia de escritura				
Avaluó del inmueble				

1. Formato de solicitud de credito persona natural para asociados decuento de nomina, sin nomina e independiente, y solicitud de credito persona juridica para otros asociados
2. Para otros asociados aplica copia de documento de identidad del representante legal
3. Soporte de ingresos de independientes aplica copia de facturas de venta y/o compras, soporte de visita al local comercial, certificación de camara de comercio no mayor a 30 días y para otros asociados estados financieros
4. Deudor solidaria aplicada de acuerdo a la modalidad de credito, al monto y al tipo de asociado y/o forma de pago
5. Formato de Seguro, siempre y cuando el deudor sea asegurable, en caso de no serlo anexa comunicacion de reconocimiento y otras garantias
6. Autorizacion, en caso de que el asociado deudor requiera que la cooperativa le realice traslado de Iso recursos a cuenta y/o cancele obligaciones con terceros, entre otras
7. La instancia de aprobacion podra solicitar soporte adicional que respalde la documentacion presentada en solicitud de credito de acuerdo al caso.



CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES

Artículo 9º. FUENTES DE FINANCIACION DEL CREDITO

Confiamos, tendrá como fuente de recursos financieros para atender las necesidades de sus asociados, las siguientes:

- a) **Propios.** Aportes sociales, Captaciones de ahorro y capital institucional.
- b) **Externos.** líneas de redescuentos, créditos del sistema financiero, fondos de desarrollo empresarial.

Artículo 10º. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO

La cartera de crédito se clasificará en:

- **Consumo.** Son las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.
- **Vivienda.** Son las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravámenes hipotecario, independientemente de la cuantía y amparada con garantía hipotecaria. Para el otorgamiento de estas operaciones se observará lo previsto en la legislación vigente. Por la línea de vivienda se incluye la modalidad de construcción.
- **Microcrédito.** Para efectos del presente capítulo, microcrédito es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicione, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.
- **Créditos Comerciales.** Se entienden como créditos comerciales los otorgados a asociados personas jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito, vivienda o consumo.

Parágrafo: Para la cartera de créditos comerciales, consumo y microcréditos, deberán clasificarse a su vez, según en las garantías que las amparan (admisibles y otras garantías).



CAPÍTULO III

MODALIDADES DE CREDITO

Artículo 11. CREDITOS DE CONSUMO.

Para los créditos de la línea de consumo se establecen las siguientes modalidades de crédito:

1. **Crédito Educación.** Otorgado para financiar estudios de capacitación formal, no formal o para el trabajo y desarrollo humano, tanto para El Asociado como para su grupo familiar y con destino a compra de computador.

El crédito de educación se otorga bajo las siguientes condiciones:

MONTO MAXIMO	90 SMLMV
PLAZO	Hasta 48 meses
ANTIGÜEDAD MINIMA EN LA COOPERATIVA	Dos meses despues de aprobación de la vinculación por parte del Consejo de Administración
FORMA DE PAGO	Pago por ventanilla - Deito Automatico
DEUDOR SOLIDARIO	De acuerdo al numeral 2 del artículo 20 del presente Reglamento
CONDICIONES PARA NOVACIÓN	Pago por ventanilla 40% del capital cancelado, pago por nomina una vez cancelación del 20% del capital
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1

Para su otorgamiento se requiere a parte de los procesos de evaluación del deudor: en caso de que la solicitud sea para estudios el volante para pago de la matrícula escolar, universitaria, maestría etc. Con la particularidad que esta modalidad, Confiamos realiza el pago directo a la institución educativa.

En caso de Crédito de Educación para Compra de Computador como principal condición no debe tener crédito con base en aportes y el asociado presentara cotización del equipo que desea adquirir, se otorga bajo las siguientes condiciones:

MONTO MAXIMO	2,5 SMLMV
PLAZO	Hasta 48 meses
FORMA DE PAGO	Por cualquiera de los medios de pagos establecidos por la Cooperativa
DEUDOR SOLIDARIO	De acuerdo a la antigüedad y condiciones generales del crédito
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1

Parágrafo: Una vez contabilizado y realizado el desembolso del crédito el asociado deberá presentar factura de compra como soporte de cumplimiento del objeto de la solicitud realizada dentro de los 30 días calendarios siguientes.

2. **Crédito Salud:** Para apoyar al Asociado que requiera cubrir gastos relacionados con la salud y bienestar físico y mental propio y de su grupo familiar inscrito en la cooperativa. Este se otorga bajo las siguientes condiciones.

MONTO MAXIMO	90 SMLMV
PLAZO	Hasta 48 meses
FORMA DE PAGO	Por cualquiera de los medios de pagos establecidos por la cooperativa
DEUDOR SOLIDARIO	1 ó 2 de acuerdo a las condiciones generales de la solicitud de crédito
CONDICIÓN PARA NOVACIÓN	Pago por ventanilla 40% del capital cancelado, pago por nomina una vez cancelado el 20% del capital.
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1

3. **Crédito de Vehículo:** Para compra de vehículos nuevos o usados, estos últimos con antigüedad máxima de tres años, ya sea de servicio particular o público. El vehículo quedará pignorado a favor de CONFIAMOS y deberá estar asegurado contra todo riesgo, siendo beneficiaria la cooperativa Confiamos, se otorga bajo las siguientes condiciones.

MONTO MAXIMO	90 SMLMV
PLAZO	Hasta 60 meses
FORMA DE PAGO	Por cualquiera de los medios de pagos establecidos por la Cooperativa
DEUDOR SOLIDARIO	1
CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS	Pignoración
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1

Parágrafo 1: Los créditos para compra de vehículos usados se financiarán a un plazo máximo de 36 meses cuando se destine para servicio público y hasta 48 meses los que se destinen para uso particular.

Parágrafo 2: Los créditos concedidos por las líneas de vehículo el desembolso se hará a favor del tercero beneficiario y/o concesionario.

4. **Crédito de Compra de Cartera:** Es el otorgado para permitirle a los Asociados consolidar las deudas que tengan con entidades crediticias vigiladas por la Superfinanciera y Supersolidaria, diferentes a CONFIAMOS, de tal manera que le permita mejorar su flujo de caja. Se otorga bajo las siguientes condiciones.

MONTO MAXIMO	90 SMLMV
PLAZO	Hasta 72 meses
FORMA DE PAGO	Por cualquiera de los medios de pagos establecidos por la Cooperativa
DEUDOR SOLIDARIO	1 ó 2 de acuerdo a las condiciones generales de la solicitud de crédito
CONDICIÓN PARA NOVACIÓN	Pago por ventanilla 40% del capital cancelado, pago por nomina una vez cancelado el 20% del capital.
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1

Adicional se debe tener en cuenta:

- ✓ Crédito destinado para recoger cartera externa (No aplica para compra de cartera confiamos).
- ✓ Presentar certificaciones de las carteras a recoger.
- ✓ Confiamos se encarga de realizar los pagos de la cartera a recoger.
- ✓ Demostrar solvencia económica

5. **Crédito Cupo Rotativo:** Cupo de crédito que se otorga para ser usado mediante la modalidad de tarjeta débito, según convenios con entidades vigiladas.

MONTO MAXIMO	10 SMLMV
PLAZO	Hasta 48 meses
FORMA DE PAGO	Por cualquiera de los medios de pagos establecidos por la Cooperativa
DEUDOR SOLIDARIO	1 ó 2 de acuerdo a las condiciones generales de la solicitud de crédito
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1

*Monto hasta \$3.000.000.00 para asociados por nomina no requerirá de deudor solidario.

*Monto hasta \$1.000.000.00 para asociados por ventanilla no requeria de deudor solidario

*Aprobado en Acta 473 julio de 2020

Generalidades sobre el producto cupo de crédito rotativo:

OBJETO. El cupo de crédito rotativo Tiene como objeto permitir a los asociados de la cooperativa Confiamos (en adelante la cooperativa) disponer de un cupo de crédito de libre destinación, de utilización inmediata, total o parcial, utilizando el medio que la cooperativa determine, con abono en la cuenta de ahorros o corriente que defina el asociado.

REQUISITOS. Podrá solicitar este producto todo asociado que registre buen comportamiento en el uso de sus productos y cumpla con las políticas y requisitos establecidos en el presente reglamento.



DENOMINACIÓN. Para efectos del presente reglamento, el usuario del CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO se denominará El Asociado.

DESTINO DEL CUPO DE CRÉDITO. El Asociado deberá darle una destinación lícita al cupo otorgado.

CONDICIONES DE APERTURA Y USO DEL CUPO. El asociado interesado en acceder al cupo de crédito rotativo deberá diligenciar la solicitud de crédito respectiva, así como suministrar a la cooperativa toda la información y documentación necesaria para el estudio y análisis de la solicitud del crédito.

GARANTÍA. Como respaldo para el pago del cupo de crédito rotativo será necesaria la suscripción por parte del asociado de un pagaré en blanco y la carta de instrucciones correspondiente.

APROBACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO. La cooperativa aprobará todas aquellas solicitudes que cumplan las políticas que se hayan establecido para el efecto. Así mismo, la cooperativa determinará, de acuerdo con el análisis realizado al asociado, el valor del cupo cuya utilización se le permitirá al asociado y se informará por escrito, indicando las condiciones de la aprobación.

CUPO DISPONIBLE. Del cupo aprobado se deducirán las utilidades que realice el asociado. Una vez hechas dichas deducciones, los pagos efectuados por el asociado se abonarán a las utilidades previas, con lo cual se liberarán los recursos y podrá disponer de ellos nuevamente.

UTILIZACIONES. El asociado podrá solicitarle a la cooperativa cuantas utilidades requiera de su cupo de crédito rotativo siempre y cuando cuente con recursos disponibles. Para tal efecto, el asociado deberá ingresar al medio que la cooperativa defina para la utilización del cupo de crédito, e indicar el monto deseado para realizar la respectiva transferencia electrónica a su cuenta de ahorros o corriente. Una vez se haya abonado a la respectiva cuenta, el asociado podrá disponer del dinero en cajeros automáticos, la red de oficinas o los medios que en un futuro implemente la cooperativa para el efecto. Por lo anterior, mientras subsista el cupo de crédito rotativo, el asociado deberá tener una cuenta de ahorros de titularidad individual, manejada con tarjeta débito en la cooperativa. La cooperativa podrá establecer topes mínimos y máximos diarios para el uso del cupo.

EXTRACTOS. La cooperativa tiene disponible en su página web, sucursal virtual para que el asociado consulte e imprima su estado de cuenta, en el que se reflejen los desembolsos, intereses corrientes, intereses de mora, seguros, cuota de administración y cualquier otro concepto que se derive del uso del cupo de crédito rotativo por parte del asociado, así como los abonos efectuados desde la fecha de corte de la facturación anterior. En dicho extracto también se especificará la fecha en que debe efectuarse el pago. El asociado deberá informar oportunamente a la

cooperativa cualquier cambio en la dirección a la cual deba remitirse el extracto o expresar su voluntad de que le sea enviado a su correo electrónico, para lo cual deberá suministrar la dirección electrónica en la línea de atención al cliente o en cualquier oficina de la cooperativa. El extracto estará disponible en las oficinas, de modo que, si el asociado no lo recibe oportunamente, podrá reclamarlo en cualquiera de ellas. Así las cosas, por ningún motivo el asociado podrá alegar la falta del extracto como excusa para incumplir sus obligaciones.

PAGO DE LA OBLIGACIÓN. El Asociado deberá pagar una cuota mensual por concepto de abono a capital, intereses corrientes, intereses moratorios, recargos y comisiones originadas de la amortización de los usos de crédito, la cual le será indicada por La Cooperativa en el respectivo extracto como pago mínimo. En todo caso, El Asociado podrá efectuar abonos extraordinarios por cualquier suma, sin sanción alguna en caso de cumplirse los requisitos legalmente establecidos. Los pagos serán debitados automáticamente de la cuenta de ahorros o corriente de El Asociado, quien también podrá hacerlos en las cajas o ventanillas de cualquiera de las oficinas de La Cooperativa o usando los otros medios de pago.

PLAZO. El plazo de amortización de las utilidades del Cupo De Crédito Rotativo será de cuarenta y ocho (48) meses, y cada vez que El Asociado efectúe una nueva utilización o desembolso, el saldo de las anteriores utilidades se diferirá nuevamente a cuarenta y ocho (48) meses, respetando la tasa del momento de la utilización. De tal manera, el plazo total del cupo de crédito cada vez que se use será de cuarenta y ocho (48) meses, y este plazo irá disminuyendo en la medida en que se efectúen las amortizaciones mensuales correspondientes y no se hagan nuevas utilidades.

INTERESES. El Asociado acepta en cuanto a intereses corriente y de mora las tasas que para el efecto fije La Cooperativa, siempre dentro de los límites legales y de acuerdo con los procedimientos establecidos por las autoridades competentes. Así mismo, El Asociado acepta que la tasa de interés remuneratoria que cobrará La Cooperativa sobre cada utilización será la vigente en la fecha de dicha utilización.

RESTRICCIÓN Y DIPONIBILIDAD DEL CUPO. La cooperativa podrá restringir la utilización del cupo disponible del asociado e impedir nuevas utilidades, en los siguientes casos: a) si el asociado incurre en mora, contada a partir de la fecha límite de pago establecida en el extracto o estado de cuenta; b) si el asociado presenta mora con otros productos financieros de la cooperativa o si al momento de la reactivación presenta mal comportamiento de pago con la cooperativa; c) si el asociado no cumple con la obligación de actualizar sus datos anualmente.

Parágrafo. La cooperativa procederá a levantar la restricción y a reactivar el cupo aprobado en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando el asociado no haya incurrido en mora igual o superior a noventa (30) días y se haya puesto al día en los pagos y demás conceptos que se hayan causado en las demás obligaciones;

b) si previo estudio de comportamiento del asociado, la cooperativa aprueba la reactivación.

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CUPO. La cooperativa podrá aumentar o disminuir el cupo inicialmente asignado al asociado en los siguientes casos: a) por solicitud del asociado; b) si se presenta una modificación de ingresos o en la capacidad de pago del asociado; c) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este reglamento; d) si se trata de estrategias de aumento de cupo masivo, con base en las políticas internas de la cooperativa. En todo caso, la cooperativa informará por escrito al asociado el ajuste realizado al cupo.

CANCELACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO. La cooperativa procederá con la cancelación del cupo de crédito rotativo en los siguientes eventos: a) por solicitud del asociado; b) por fallecimiento o incapacidad permanente del asociado; c) por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento; d) por señalamiento público o judicial del asociado como autor o partícipe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) del departamento del tesoro de estados unidos de américa;

a) por presentar mora en el pago de esta o cualquier obligación adquirida con la cooperativa;

b) a criterio de la cooperativa en cualquier momento, en cuyo caso la cooperativa informará por escrito al asociado, y podrá exigir el pago inmediato de las sumas pendientes.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se puedan derivar del presente reglamento, el asociado, al tomar el cupo de crédito rotativo, adquiere las siguientes obligaciones: a) registrar en la cooperativa durante la vigencia del crédito rotativo cualquier cambio en su domicilio, dirección o teléfono, cambio o retiro del empleo, de dirección o teléfono de la empresa o del lugar de trabajo, todo ello dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del cambio respectivo. La información deberá ser actualizada en cualquier oficina de la cooperativa o por medio de la línea de atención al cliente; b) no revelar la clave de la tarjeta débito asignada para el uso de su cuenta de ahorros o corriente. en virtud de esta obligación, el asociado se hace responsable ante la cooperativa por el correcto uso de la clave de acceso al portal de internet y la reserva de los números que conforman su clave personal; c) efectuar el pago de las cuotas dentro de los términos establecidos por la cooperativa o mantener saldo disponible suficiente en la cuenta de ahorros o corriente para proceder con el débito automático de las cuotas correspondientes, cuando haya autorizado la realización de lo anterior, de acuerdo con lo informado en los extractos; e) actualizar anualmente la información que le solicite la cooperativa; f) dar aviso oportuno a la

cooperativa de cualquier situación o problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la obligación contraída en virtud del otorgamiento de cupo de crédito rotativo, con el objeto de estudiar las opciones que se puedan implementar para disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto el asociado como la cooperativa por ese hecho.

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN Y OTRAS EXPENSAS. El asociado conoce y acepta que la cooperativa cobre una cuota de administración a partir del momento en que se apruebe el crédito, de forma periódica y como la cooperativa lo estime conveniente. En cualquier caso, se cobrará por la utilización de servicios adicionales, tales como las copias de extractos, referencias comerciales y otros, lo cual se informará en el momento de la solicitud. Así mismo, acepta que la cooperativa cobre dicha cuota de administración y las expensas mencionadas en el estado de cuenta o extracto. La actualización a los valores por concepto de tasas, cuota de administración y otras expensas se publicará en el sitio web de la cooperativa, y en oficinas.

6. **Crédito Avance de Prima:** Otorgado a asociados vinculados laboralmente, cuyo pago se obtiene del descuento por nómina de su próxima prima semestral, Se otorga bajo las siguientes condiciones

Monto maximo	70% del valor de las primas
Plazo	1 cuota
Forma de Pago	Descuento por nomina / Libranza

7. **Crédito Libre Inversión con Libranza:** El otorgado a los Asociados sin sujeción a condiciones especiales y sin supervisión, de tal manera que puede destinarlo libremente a fines que considere convenientes para su bienestar. Se otorga bajo las siguientes condiciones:

Monto maximo	90 a 110** SMLVC
Plazo	Hasta 72 - 96** meses
Antigüedad minima en la Cooperativa	Desde el momento de aprobación de la vinculación por parte del Consejo de Administración
Forma de Pago	Descuento por Nomina
Deudor solidario	De acuerdo al articulo 20 del presente Reglamento
Condición para sustitución o novación	20% del capital cancelado
Numero de creditos maximo permitido por esta modalidad	1

**Créditos con montos entre 50 y 110 SMLV con plazo de hasta 96 meses para los asociados de nómina del Magisterio y el SENA.

8. **Crédito Libre Inversión por ventanilla:** El otorgado a los Asociados sin sujeción a condiciones especiales y sin supervisión, de tal manera que puede destinarlo libremente a fines que considere convenientes para su bienestar. Se otorga bajo las siguientes condiciones:

MONTO MAXIMO	90 SMLMV
PLAZO	Hasta 72 meses
ANTIGÜEDAD MINIMA EN LA COOPERATIVA	Dos meses despues de aprobación de la vinculación por parte del Consejo de Administración
FORMA DE PAGO	Pago por ventanilla - Deito Automatico
DEUDOR SOLIDARIO	De acuerdo al numeral 2 del artículo 20 del presente Reglamento
CONDICIONES PARA NOVACIÓN	Cancelación del 40% del capital
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1

9. **Crédito Aportes:** Crédito para libre inversión con condiciones muy especiales para premiar el esfuerzo económico de los Asociados con los aportes sociales, se otorga bajo las siguientes condiciones:

Monto maximo	90% del saldo de Aportes Sociales
Plazo	Hasta 72 meses
Forma de Pago	Por cualquiera de los medias de recaudo establecidos en la Cooperativa.
Deudor solidario	Sin Deudor Solidario
Numero de creditos maximo permitido por esta modalidad	1

Parágrafo: Se podrá otorgar un crédito con base a los aportes al asociado que presente otra obligación, siempre y cuando esta obligación no supere el 70% del saldo de los Aportes Sociales.

10. **Crédito Preferencial:** El otorgado a los Asociados sin sujeción a condiciones especiales y sin supervisión, de tal manera que puede destinarlo libremente a fines que considere convenientes para su bienestar. Debe cumplir ciertos requisitos establecidos, se otorga bajo las siguientes condiciones:

MONTO MAXIMO	90 SMLMV
PLAZO	Hasta 72 meses
ANTIGÜEDAD MINIMA EN LA COOPERATIVA	> 5 años
FORMA DE PAGO	Por cualquiera de los medios de pagos establecidos por la Cooperativa
DEUDOR SOLIDARIO	1 para monto superior a los \$50 millones de pesos
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1



Adicional se debe tener en cuenta:

- ✓ Score mayor o igual a 800 en centrales de riesgo.
- ✓ Calificación interna en A, sin afectación en días de mora.
- ✓ Buen comportamiento de pago (Se considera buen comportamiento aquel asociado que mínimo en un año haya realizado de manera cumplidas el pago de 9 cuotas de aportes).
- ✓ Ingresos superiores a 2 SMLMV.
- ✓ Que no sea para novación de crédito confiamos

Parágrafo 1: El asociado a presentar solicitud por esta modalidad deberá cumplir con todas las condiciones aquí establecidas.

Parágrafo 2: Los créditos por esta modalidad que se hagan por monto superior a \$50 millones deberá anexar una garantías personales o real.

11. **Crédito de Suministros:** Para financiar al Asociado la adquisición de bienes y servicios, a partir de convenios suscritos por CONFIAMOS, se otorga bajo las siguientes condiciones:

MONTO MAXIMO	15 SMLMV
PLAZO	Hasta 60 meses
FORMA DE PAGO	Por cualquiera de los medios de pagos establecidos por la Cooperativa
DEUDOR SOLIDARIO	De acuerdo a monto de solitud y condiciones generale del crédito
CONDICIONES PARA NOVACIÓN	Cancelación del 40% del capital
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1

12. **Crédito Transitorio:** Crédito destinado a cubrir necesidades inmediatas que se apartan de la definición de calamidad u otra línea crediticia, se otorga bajo las siguientes condiciones:

MONTO MAXIMO	11 SMLMV
PLAZO	Hasta 12 meses
FORMA DE PAGO	Por cualquiera de los medios de pagos establecidos por la Cooperativa
DEUDOR SOLIDARIO	De acuerdo a lo contemplado en el articulo 20 del presente reglamento.
CONDICIONES PARA NOVACIÓN	Cancelación del 40% del capital
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1

13. **Crédito por Calamidad:** Otorgado para la atención de situaciones imprevistas originadas por fuerza mayor o caso fortuito, que alteren el normal desarrollo de las actividades del Asociado o de su grupo familiar. se otorga bajo las siguientes condiciones:

MONTO MAXIMO	8 SMLMV
PLAZO	Hasta 12 meses
FORMA DE PAGO	Por cualquiera de los medios de pagos establecidos por la Cooperativa
DEUDOR SOLIDARIO	De acuerdo a lo contemplado en el articulo 20 del presente reglamento.
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1

Parágrafo. Se aprobará máximo una solicitud de crédito por calamidad por año a un asociado.

14. **Crédito Sostenible:** Crédito de Consumo Sostenible, enfocado en el uso de nuevas alternativas energéticas que los asociados quieran implementar en sus unidades residenciales.

MONTO MINUMO	10 SMLMV
MONTO MAXIMO	50 SMLMV
PLAZO	Desde 24 meses Hasta 72 meses
ANTIGÜEDAD MINIMA EN LA COOPERATIVA	Seis meses despues de aprobación de la vinculación por parte del Consejo de Administración
FORMA DE PAGO	Por cualquiera de los medios de pagos establecidos por la Cooperativa
DEUDOR SOLIDARIO	De acuerdo a lo contemplado en el articulo 20 del presente reglamento.
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1

Adicional se debe tener en cuenta:

- ✓ No recoge deudas internas
- ✓ La Cooperativa pagará directamente al proveedor

15. **Crédito Tecnológico:** Línea de Crédito destinada a la compra de tecnología, busca que los asociados puedan acceder a la gran variedad de productos tecnológicos de alta gama.

MONTO MAXIMO	10 SMLMV
PLAZO	Desde 6 meses Hasta 36 meses
ANTIGÜEDAD MINIMA EN LA COOPERATIVA	Seis meses despues de aprobación de la vinculación por parte del Consejo de Administración
FORMA DE PAGO	Por cualquiera de los medios de pagos establecidos por la Cooperativa
DEUDOR SOLIDARIO	De acuerdo a lo contemplado en el articulo 20 del presente reglamento.
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1

Adicional se debe tener en cuenta:

- ✓ No recoge deudas internas
- ✓ La Cooperativa pagará directamente al proveedor

Artículo 12. CREDITOS DE VIVIENDA

De acuerdo con lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias, estos créditos deberán tener las siguientes características o condiciones:

- ✓ Estar denominados en UVR o en moneda legal.
- ✓ Estar amparados con garantía hipotecaria en primer grado, constituida sobre la vivienda financiada.
- ✓ El plazo de amortización debe estar comprendido entre cinco (5) años como mínimo y quince (15) años como máximo.
- ✓ Tener una tasa remuneratoria, la cual se aplica sobre el saldo de la deuda denominada en UVR o en pesos, según si el crédito está denominado en UVR o moneda legal, respectivamente. La tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito a menos que las partes acuerden una reducción de la misma y deberá expresarse únicamente en términos de tasa anual efectiva. Los intereses se deben cobrar en forma vencida y no pueden capitalizarse.

Las tasas de interés remuneratorias de los créditos destinados a la financiación de vivienda no podrán superar la tasa máxima que determine la Junta Directiva del Banco de la República, en concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992 y el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 546 de 1999.

- ✓ El monto del crédito podrá ser hasta del setenta por ciento (70%) del valor del inmueble. En los créditos destinados a financiar vivienda de interés social el monto del crédito podrá ser hasta del ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble. En todo caso, el valor del inmueble será el del precio de compra o el de un avalúo técnicamente practicado dentro de los seis meses anteriores al otorgamiento del crédito.
- ✓ La primera cuota del crédito no podrá representar más de treinta por ciento 30% de los ingresos familiares, los cuales están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que exista entre ellos relación de parentesco o se trate de conyugues o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.
- ✓ Los créditos podrán pagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales el deudor tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.
- ✓ Los inmuebles financiados deben estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto.

Se otorga bajo las siguientes condiciones:

MONTO MAXIMO	120 SMLMV
PLAZO	Hasta 180 meses
FORMA DE PAGO	Por cualquiera de los medios de pagos establecidos por la Cooperativa
DEUDOR SOLIDARIO	De acuerdo a las condiciones generales de la solicitud de crédito se podrá solicitar anexar un deudor solidario
CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS	Hipoteca
NUMERO DE OBLIGACIONES MAXIMO PERMITIDO POR ESTA MODALIDAD	1

Parágrafo 1: Los créditos concedidos por las líneas de vivienda (Compra de vivienda) el desembolso se hará a favor del tercero beneficiario.

Parágrafo 2: Las condiciones para el desembolso del crédito de la modalidad de Construcción, es que se realizará a través de suministro de materiales con nuestros proveedores y en efectivo la mano de obra, siempre y cuando la garantía sea el bien construido.

Artículo 13. CREDITO MICROCRÉDITO.

Se destinará a financiar proyectos económicos, sea de personas naturales o jurídicas, acorde con la normatividad vigente.

Para los efectos previstos en el capítulo II, título 3, inciso 3.3, algunas condiciones de la línea microcrédito son:

1. El saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación.
2. Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes.

Se otorga bajo las siguientes condiciones:

LINEA	MONTO	PLAZO
	EN SMMLV	EN MESES
MICROCREDITO	25	36



Parágrafo 1: EL plazo y el monto de crédito que se otorgará en la línea de microcréditos serán hasta treinta y seis (36) meses con garantía personal aquellos que superen los 10 SMLV o fondos de garantías, aquellos que estén por debajo de esta línea.

Parágrafo 2: A los asociados con crédito de microempresa se les podrá renovar y ampliar el cupo de crédito hasta los topes establecidos en el presente artículo.

Artículo 14. CRÉDITOS COMERCIALES.

Se trata de un crédito productivo, dirigido a asociados personas jurídicas. Este producto busca satisfacer necesidades financieras productivas, tales como capital de trabajo e inversión para actividades que legalmente esté autorizado en sus estatutos.

LINEA	MONTO	PLAZO
	EN SMMLV	EN MESES
COMERCIAL	85	60

Parágrafo 1: Se entiende por asociado persona jurídica aquel que tiene declarada formalmente su actividad económica productiva como Empresa de Economía Solidaria ante las entidades del Estado.

Parágrafo General: El comité de crédito podrá ampliar el plazo de los créditos de manera excepcional cuando lo considere estrictamente necesario teniendo en cuenta los intereses de la cooperativa y de los asociados.

Artículo 15°. PROCESO DE SOLICITUD Y RADICACIÓN DE CRÉDITO

Para la radicación inicial de la solicitud de crédito los documentos requeridos son los siguientes:

a. **Asociados asalariados:**

- Solicitud de crédito, debidamente y personalmente diligenciada por el solicitante y deudor solidario.
- Constancia de trabajo escrita en original donde especifique cargo, tipo de contrato, tiempo de servicio y salario mensual básico con máximo 30 días de expedición. Si el contrato es temporal, este deberá ser mayor al plazo del crédito.
- Dos (2) últimos desprendibles de pago (Fotocopia de comprobantes de pago correspondiente a los dos (2) últimos meses).

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% del solicitante y la de deudor (es) solidario (os)
- Firmar pagaré en blanco con carta de instrucciones en donde se garantice: pignoración de aportes y prestaciones sociales.
- A solicitud del Asociado, autorizar el respaldo como deudor solidario a un tercero jurídico de banca de riesgo.
- Libranza firmada por deudor y deudor (es) solidario(os) como medio de autorización de descuento por nomina
- Débitos a cuenta de ahorro.
- Anexar certificación de otros ingresos no laborales con los anexos respectivos.
- Diligenciar autorización de consulta a las centrales de riesgo.
- Diligenciar formato de seguro de vida.
- Declaración de renta del último año si está obligado o en su defecto certificado de no – declarante. Según formato de la cooperativa.

b. Asociados como trabajadores Independientes.

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada por el solicitante y deudor (es) solidario (os).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% del solicitante y deudor (es) solidario (os).
- Certificado de ingresos expedido por contador público titulado. Debe anexar fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del contador ampliada al 150%.
- Extractos bancarios de los 3 últimos meses, en caso de que asociado desee certificar ingresos.
- Declaración de renta del último año si está obligado o en su defecto certificado de no – declarante. Según formato de la cooperativa.
- A solicitud del Asociado, autorizar el respaldo como deudor solidario a un tercero jurídico de banca de riesgo.
- Firmar pagaré en blanco con carta de instrucciones.
- Débitos a cuenta de ahorro.

- Si El Asociado solicitante declara actividad comercial debe anexar estados financieros de los últimos 6 meses de su actividad.
- Anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio local con máximo 30 días de expedición.
- Diligenciar autorización de consulta a las centrales de riesgo.
- Diligenciar formato de seguro de vida.
- Si tiene vínculo laboral por contrato/OPS (orden de prestación de servicios), debe anexar fotocopia del contrato o de la OPS.

c. Asociados vinculados al programa de Microempresarios

- Solicitud de crédito debidamente diligencia por el solicitante y deudor (es) solidario (os).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% del solicitante y deudor (es) solidario (os).
- Certificado de ingresos por salarios/comisiones expedido por contador público titulado. Debe anexar copia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del contador ampliada al 150%
- Declaración de renta del último año si está obligado o en su defecto certificado de no – declarante. Según formato de la cooperativa.
- Cámara y Comercio si el establecimiento se encuentra registrado, o de lo contrario 3 fotocopias de facturas representativas previamente verificadas contra el original donde se demuestre que es el propietario de su negocio o establecimiento.
- Soportar recibo de algún servicio público (agua, luz, teléfono), de los últimos dos meses.
- Firmar pagaré en blanco con carta de instrucciones.
- Débitos a cuenta de ahorro
- A solicitud del Asociado, autorizar el respaldo como deudor solidario a un tercero jurídico de banca de riesgo.
- Preferiblemente anexar estados financieros de los últimos 6 meses de la actividad comercial.
- Certificado de existencia y representación legal con máximo 30 días de haber sido expedido cuando aplique.

- Gestionar el proyecto de inversión con la asesora designada del programa.
- Diligenciar autorización de consulta a las centrales de riesgo.
- Diligenciar formato de seguro de vida.

d. Personas Jurídicas

- Solicitud de crédito debidamente diligencia por el solicitante y deudor (es) solidario(os).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%
- Autorización al gerente para trámite del crédito por parte del órgano competente de la organización solicitante.
- Declaración de renta últimos dos (2) años gravables.
- A solicitud del Asociado, autorizar el respaldo como deudor solidario a un tercero jurídico de banca de riesgo.
- Balance de situación financiera y Estado de Resultado de los últimos dos (2) años, firmado por contador público incluyendo sus anexos. Anexar fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del contador, ampliada al 150%.
- Firmar pagaré en blanco con carta de instrucciones.
- Débitos a cuenta de ahorro
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio local con máximo 30 días de haber sido expedido
- Diligenciar junto con el asesor comercial designado por Confiamos el formato de análisis económico el plan de inversión.
- Diligenciar autorización de consulta a las centrales de riesgo.

e. Documentos adicionales para créditos de vivienda y constitución de garantías hipotecarias.

- Fotocopia de la escritura del bien raíz
- Certificado de libertad y tradición con máximo 30 días de haber sido expedido
- Avalúo del bien raíz practicado por perito designado, por Confiamos
- Paz y salvo catastral

- Promesa de compra-venta
 - Diseños básicos y presupuesto de obra
 - Paz y salvos de valorización, y de administración si el inmueble está sometido a reglamento de propiedad horizontal
 - Para liberación de gravamen hipotecario, aportar certificación del saldo de la deuda expedido por la entidad acreedora
- f. Documentación adicional para créditos de consumo de acuerdo a su destinación**
- Suministros: Original de Cotización
 - Avance sobre Primas: Certificación expedida por el empleador sobre el monto de prima a recibir, donde conste que ésta no está comprometida con otros créditos y defina si es empleado activo o pensionado.
 - Educación: Certificación o recibo de matrícula o pensiones
 - Salud: Original de facturas o cotizaciones
 - Vehículo: Cotización original del vehículo y prenda abierta sin tendencia del acreedor sobre el vehículo
- g. Documentos para demostrar solvencia económica**
- Registro de matrícula inmobiliaria si posee bienes raíces con máximo 30 días de haber sido expedido
 - Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo si posee.
- h. Documentos para créditos en base aportes.**
- Documento de identidad ampliado en un 150% y firma de la documentación requerida por la cooperativa. (Documentos internos de Confiamos).



CAPITULO IV

DE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIAS Y AVAL

Artículo 16° GARANTIAS

La Cooperativa exigirá a sus asociados, la constitución de garantías que respalden las obligaciones crediticias, las cuales podrán ser personales, prendarias o hipotecarias, así como de aquellas otras ofrecidas por terceros jurídicos de banca de riesgo, a juicio del organismo que imparta la aprobación.

Las garantías constituyen un elemento muy importante para la aprobación de un crédito, ya que son una alternativa para la recuperación de las obligaciones en el caso de que el deudor principal no pueda cancelar.

Personas que intervienen:

- **Acreeedor:** Es a favor de quien el deudor principal contrae una obligación, en este caso confiamos.
- **Deudor principal:** Es El Asociado que adquiere la obligación.
- **Deudor Solidario:** Es la persona que se ha comprometido solidariamente a cumplir la obligación ante un eventual incumplimiento del deudor principal.

Artículo 17° CLASES DE GARANTIAS

Los asociados que soliciten créditos, están obligados a asegurar el cumplimiento de sus obligaciones ofreciendo y constituyendo las garantías necesarias de acuerdo al presente reglamento.

Las garantías según la línea de crédito y monto, se clasifican en:

a) **Garantía Real o Admisible**

Es aquella garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación; y que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

Defínanse los siguientes requisitos para garantía real:

- Hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor Confiamos
- Pignoración de Maquinaria y equipo
- Pignoración de vehículos.
- Aportes sociales (Hasta el 90% del valor de los aportes)



b) **Garantía No Admisibles o personal.**

Son aquellas que consistan exclusivamente en la prenda sobre el activo circulante del deudor o la entrega de títulos valores, salvo en este último caso, que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público. Esto es, el avalo fianza de personas jurídicas o natural, con la mera garantía de su patrimonio, está representada por la firma del Asociado solicitante y solamente se aceptará cuando el crédito no supere el valor de los aportes (hasta el 100%).

Parágrafo 1. Los CDATS no se consideran garantía de créditos, ya que hace referencia solo a la constancia de un depósito de ahorro el cual no puede ser nominativo ni transferirse para endoso.

Artículo 18° FORMALIZACION DE GARANTIAS

Los créditos serán formalizados mediante la firma del pagare por parte del socio y sus avales, de conformidad a la ley de títulos valores; constituyendo las garantías en forma previa al desembolso del crédito.

Artículo 19° EVALUACION DE LAS GARANTIAS

Los bienes dados en garantías serán valorados por un profesional idóneo debidamente inscrito en el registro del CPNAA e inscrito en LONJA, en el RNA y en la SIC. Estos profesionales serán previamente seleccionados por la cooperativa, propuestos al consejo de administración para su aprobación, por el periodo que lo considere pertinente.

Artículo 20° CONSTITUCION DE GARANTIAS

1. Créditos con Libranzas:

Hasta 30 S.M.M.L.V. Firma personal del Asociado, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos: Tiempo de servicio como empleado no menor a cinco (5) años con contrato laboral a término indefinido o nombramiento en planta para empleados públicos, edad inferior a 60 años, y con solvencia económica. Los asociados con tiempo menor de 5 años de servicio y mayores de 60 años y menores de 71 años, necesitan un (1) deudor solidario, o las ofrecidas por terceros jurídicos de banca de riesgo para los montos establecidos y/o las solicitas por el Comité de Crédito.

Desde 31 S.M.M.L.V. Hasta 50 S.M.M.L.V con garantía hipotecaria o un (1) deudor solidario que tenga vínculo laboral a término indefinido y/o solvencia económica; o las ofrecidas por terceros jurídicos de banca de riesgo para los montos establecidos y/o las solicitas por el Comité de Crédito.

Parágrafo: Cuando se trate de empleados públicos y/o oficial, edad inferior a 65 años.



Desde 51 SMLMV Hasta 90 - 110 S.M.M.L.V con garantía hipotecaria o dos (2) deudores solidarios que tenga vínculo laboral a término indefinido y/o solvencia económica; O las ofrecidas por terceros jurídicos de banca de riesgo para los montos establecidos y/o las solicitadas por el Comité de Crédito.

Parágrafo: Cuando se trate de empleados públicos y/o oficial, edad inferior a 65 años.

2. Créditos para Pago por ventanilla asociados independientes

Hasta 10 S.M.M.L.V, un (1) deudor solidario asalariado, con solvencia económica, garantía real y/o las garantías ofrecidas por terceros jurídicos de banca de riesgo.

Para los montos superiores a 10 S.M.M.L.V, dos (2) deudores solidarios asalariado, con solvencia económica, garantía personal y las garantías ofrecidas por terceros jurídicos de banca de riesgo.

Parágrafo: Los créditos por ventanilla que utilicen Garantías se realizara hasta por un monto de \$10 millones de pesos.

3. Personas jurídicas

- ✓ De 10 S.M.M.L.V - Hasta 20 S.M.M.L.V, un (1) deudor solidario asalariado, con solvencia económica, garantía real y/o las garantías ofrecidas por terceros jurídicos de banca de riesgo.
- ✓ Para los montos superiores a 20 S.M.M.L.V, dos (2) deudores solidarios asalariado, con solvencia económica, garantía real y/o las garantías ofrecidas por terceros jurídicos de banca de ries.

Parágrafo: Las prendas se constituirán por un valor mínimo del 150% del valor del crédito. Si la garantía real ofrecida por El Asociado es inferior al 100% del valor del crédito, se requerirá de uno o dos deudores solidarios a juicio del organismo de decisión correspondiente.

4. Crédito de vivienda:

El Asociado asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización de los créditos aprobados.

Para la liberación de gravamen hipotecario, una vez desembolsado el crédito, El Asociado dispone de 30 días para demostrar la cancelación del gravamen hipotecario cancelado con el producto del mismo, mediante el envío a la Cooperativa de los correspondientes certificados de libertad o folios de matrícula inmobiliaria. El incumplimiento del plazo pactado para acreditar la cancelación del gravamen hipotecario, debidamente registrado, es causal de extinción anticipada del plazo del crédito y en consecuencia dará lugar a exigir el pago anticipado de la obligación, una vez presentada la demanda judicial, para



lo cual, se hará la remisión pertinente al abogado externo para el respectivo cobro jurídico.

5. Fondo de Garantías

Los asociados podrán respaldar sus obligaciones de crédito con el Fondo de Garantía con el cual la cooperativa ejecute convenio, cumpliendo con las condiciones contempladas en el acuerdo (comisión, monto, plazo).

6. Consideraciones Especiales:

- A. Los asociados que no tengan capacidad de descuento o de pago para créditos que se amortizan por nómina o por ventanilla, no se les podrá otorgar un segundo crédito, por el posible impacto de cartera por la ley de arrastre.
- B. Los asociados que sus aportes ascienden al 50% del monto solicitado se les puede aceptar como garantía del crédito un deudor solidario solvente siempre considerando las exigencias de los montos y líneas de crédito a la que aplique.
- C. Todo asociado activo que tenga capacidad de endeudamiento, solvencia económica y/o capacidad de pago, puede solicitar crédito para recoger cartera con otras entidades financieras, entregando las garantías exigidas de acuerdo a la línea de crédito que califique.
- D. Las certificaciones soportes de ingresos como independientes y los avalúos de los bienes dados en garantías deberán ser realizados por los profesionales (contadores y arquitectos) adscritos a la cooperativa.
- E. El comité de crédito podrá realizar excepciones a solicitudes de crédito de los asociados, teniendo en cuenta su antigüedad laboral y dentro de la cooperativa, score, salario, tipo de contrato y comportamiento interno con la entidad.

Parágrafo: Los gastos ocasionados por las certificaciones y los avalúos de las garantías serán por cuenta del Asociado.

Artículo 21º SUSTITUCIÓN DEL BIEN DADO EN GARANTIA

La Cooperativa, podrá aceptar la sustitución del bien inmueble dado en garantía hipotecaria de créditos otorgados a sus asociados, conforme a las siguientes reglas:

1. Cuando el inmueble objeto de la garantía fuere perseguido judicialmente por un tercero, sufra desmejora o deprecio, tales que así no preste suficiente garantía a juicio de un perito, o cuando la garantía se vea afectada por hechos sobrevinientes a su constitución, casos en los cuales deberá otorgar una garantía hipotecaria en primer grado que sea satisfactoria para la Cooperativa, previo avalúo del inmueble. De no ser posible otorgar esta garantía, el saldo del crédito podrá ser exigido anticipadamente.

2. Cuando El Asociado mediante escrito solicite a la Cooperativa el cambio de la garantía hipotecaria en eventos diferentes a los anteriores y a juicio de la Cooperativa ello resulte conveniente para los intereses de la entidad.
3. El deudor hipotecario debe hallarse al día en el pago de sus obligaciones a favor de la Cooperativa, además deberá asumir los gastos ocasionados por el perfeccionamiento del trámite de sustitución, incluyendo los honorarios fijados por la entidad al abogado externo asignado.
4. Corresponderá al Comité de Crédito previa verificación de los requisitos aquí establecidos, autorizar toda sustitución del bien dado en garantía y la expedición de la correspondiente minuta de cancelación de la hipoteca sobre el inmueble sustituido, una vez se haya constituido en debida forma la nueva garantía.

Artículo 22º SEGUROS

Con el fin de amparar las obligaciones hipotecarias contraídas con la Cooperativa, éste contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada, amparos que cubran a partir del desembolso del crédito, los riesgos de:

- ✓ **Seguro de vida grupo deudores** Todas las obligaciones financieras adquiridas por los asociados deberán estar amparadas por una póliza de seguros deudores, por un plazo igual a la duración del crédito y el costo será deducido en el desembolso de crédito. En ningún caso el valor asegurado será inferior al monto del préstamo o al saldo de la deuda, según el caso.
- ✓ **Seguro de incendio** Según decreto 3760 de 2008, la Cooperativa tomará los seguros correspondientes que amparen los daños causados a la vivienda dada en garantía con ocasión del préstamo otorgado, contra los riesgos de incendio y/o rayo y demás coberturas adicionales, incluido terremoto y actos terroristas hasta por el monto asegurado, el cual corresponde al valor comercial de la construcción de la vivienda.

Esta póliza será gestionada directamente por La cooperativa en el momento del trámite y el costo será asumido por el cliente.

Parágrafo 1: Para los créditos de vehículo, sobre el cual se ofrezca reserva de dominio debe estar asegurado contra todo riesgo, de lo contrario el crédito debe estar respaldado con deudor solidarios solventes.

Parágrafo 2: Los asociados que en el momento de acceder a créditos y sean mayores de 70 años y 364 días, no son sujetos de seguro de deudores o cartera, por lo que se hace necesario remitirse a lo descrito en el artículo 36 del presente reglamento.

El primer y único beneficiario de la póliza de seguros debe ser la Cooperativa.



Artículo 23º CARACTERIZACIÓN DEL DEUDOR SOLIDARIO.

Deudor solidario Independiente: Pueden ser Avaless, toda persona natural que sea propietaria de una empresa, en cualquiera de los sectores de la economía en el territorio colombiano.

Las características que debe tener el deudor solidario independiente para respaldar una obligación son:

1. El deudor solidario debe ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
2. Estar registrado en cámara de comercio vigente
3. La persona debe estar localizada en el mismo municipio del deudor o en los alrededores.
4. Poseer negocio con 5 años de continuo funcionamiento en el sector respectivo, y ejercer sus actividades empresariales de manera permanente.
5. Presentar estabilidad domiciliaria de seis meses mínimo y demostrar que permanecerá en el mismo domicilio un plazo equivalente al del crédito, esta demostración la puede efectuar a través de un contrato de arrendamiento con plazos definidos o del certificado de tradición y libertad, o promesa de compraventa.
6. Declarante de Renta del año fiscal inmediatamente anterior.
7. Establecimiento legalmente constituido.

Deudor solidario Asalariados: Pueden ser Avaless, toda persona natural que mantenga una vinculación laboral, en cualquiera de las empresas de los diferentes sectores de la economía en el territorio colombiano.

Las características que debe tener el deudor solidario (asalariado) para respaldar una obligación son:

1. Ser mayor o igual a 18 años y menor de 70 años.
2. Tener domicilio permanente en Colombia.
3. Soportar solvencia económica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y la composición de los activos, pasivos y patrimonio.
4. Poseer estabilidad laboral en la empresa, por lo menos mayor a un año.
5. No tener antecedentes delictivos en relación con el narcotráfico y lavado de dinero o que tengan impedimento legal de cualquier naturaleza.
6. Tener contratación de modalidad indefinida, carrera administrativa o en propiedad.



Parágrafo 1: Para aquellos deudores solidarios que poseen una relación laboral de forma fija mayor a 3 años, podrán respaldar un crédito que no supere el monto de 30 SMMLV. Previa autorización por parte de los miembros del comité de crédito.

Artículo 24° CRITERIOS MINIMOS PARA APROBACIÓN DE CRÉDITO.

Para el estudio y aprobación de una solicitud de crédito se tendrán en cuenta las siguientes variables principales:

Capacidad de pago: De acuerdo con los parámetros plenamente definidos para el otorgamiento de créditos, se requiere conocer la capacidad de pago mensual del deudor y los deudores solidarios, cálculo que se realiza con base en los ingresos actualizados de los mismos, y sus egresos (gastos de sostenimiento, y el pago de sus obligaciones financieras, entre otros). Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes, consulta a las centrales de riesgo).

Solvencia económica: Se evaluará si el deudor y deudor solidario tienen la capacidad para atender las obligaciones adquiridas como respaldo al crédito a través de sus activos, más específicamente los activos fijos. Los activos fijos comprenden bienes inmuebles, vehículos, y maquinaria.

Garantías: La Cooperativa exigirá a sus asociados, la constitución de garantías que respalden las obligaciones crediticias, las cuales podrán ser personales, prendarias o hipotecarias, así como de aquellas otras ofrecidas por terceros jurídicos de banca de riesgo, a juicio del organismo que imparta la aprobación. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

Centrales de Riesgo: Toda solicitud de crédito deberá ser acompañada de la consulta del deudor y deudor solidario en las centrales de información para conocer su historial crediticio y su comportamiento de pago con las obligaciones contraídas con otras entidades del sector financiero y sector real, además, se tendrá en cuenta el análisis a las deudas adquiridas por tarjetas de crédito.

Además, dentro del estudio y aprobación de créditos, también se tendrán en cuenta otras variables complementarias como:

- ✓ Edad
- ✓ Estado Civil
- ✓ No. de personas a su cargo
- ✓ Saldo en Aportes del Asociado en confiamos
- ✓ Antigüedad como asociado en confiamos
- ✓ Tipo de contrato laboral y el tipo de empresa donde labora
- ✓ Antigüedad en la empresa donde labora

Parágrafo 1: Todas las referencias que en el presente capítulo se hagan al deudor, se deben entender igualmente realizadas al deudor solidario o deudor solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

CAPÍTULO IV

ORGANISMO DE DECISION

Artículo 25° ORGANOS COMPETENTES DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS

Los organismos o estamentos facultados para tomar decisiones, relativos al crédito en la Cooperativa serán los siguientes:

- a) El Gerente general.
- b) El Comité de Crédito.
- c) El Consejo de Administración.

Artículo 26° FACULTADES DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS

Se establecen las siguientes facultades por organismos:

- a) **El Gerente general:** De acuerdo a los requisitos expuestos en la reglamentación, el gerente general, podrá conferir crédito a los asociados de Confiamos hasta por la cuantía de cuatro (4) SMMLV y hasta el 90% de los aportes. Cuando se trate de cupos rotativos la gerencia podrá otorgar hasta tres (3) SMMLV.
- b) **El comité de crédito:** Al comité de créditos le corresponde analizar y aprobar los créditos de los asociados cuya cuantía y demás condiciones excedan las facultades de Gerencia, por lo tanto, aprobará la totalidad de créditos presentados por las diferentes líneas y montos, excepto los de competencia del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia y familiares de los directivos de primer y segundo grado de consanguinidad.

Parágrafo. Las solicitudes de crédito presentadas por los funcionarios de Confiamos serán analizados y aprobado de acuerdo al montos solicitado..

Este comité estará conformado por:

- ✓ Por lo menos un (1) miembro del Consejo de Administración con experiencia a fin la responsabilidad del comité de crédito.
- ✓ Dos (2) asociados hábiles con formación académica y experiencia relacionada con la responsabilidad del comité de crédito.
- ✓ El representante legal de la Cooperativa como invitado
- ✓ El Analista de crédito como invitado



- c) **Consejo de Administración:** El Consejo aprobará los créditos especiales y todas aquellas solicitudes presentadas por los organismos de administración, y Vigilancia, todas aquellas que se consideren de su competencia, como en el caso de vínculos de afinidad y consanguinidad, de los estamentos aprobatorios.

Artículo 27º ACTAS DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS

Todos los créditos estudiados y analizados serán registrados en un Acta de crédito, que será utilizada teniendo en cuenta el ente de aprobación de crédito.

- a. Actas de aprobación de créditos por gerencia: Todos los créditos aprobados en facultad de gerencia serán registrados en un acta que incluirá todas las solicitudes de créditos aprobados durante la semana. La información que deberá contener el acta de los créditos aprobados por gerencia es:

- No. de Acta
- Periodo de aprobación de créditos
- Nombre y número de identificación del Asociado
- Monto de la obligación
- Tasa E.A de aprobación de la solicitud
- No. de la obligación
- No. de cuotas
- Modalidad del crédito
- Periodicidad del pago de la cuota del crédito
- Total, monto aprobado durante la semana

- b. Actas de aprobación por el Comité de créditos: De lo sucedido en cada una de las reuniones del Comité de Crédito se levantará Acta de acuerdo con las siguientes reglas:

Se registrará la fecha del estudio de los créditos, los asistentes de la reunión, el orden del día, el desarrollo de la reunión con sus respectivas observaciones por parte de los miembros del comité de crédito, entre otros. Como anexo del acta de reuniones, se soportará una planilla en donde se relacionan todos los créditos presentados con la siguiente información como mínimo:

- Nombre del Asociado
- Monto solicitado
- Saldo a recoger del crédito anterior (en caso de novación de créditos)
- Monto aprobado
- Plazo
- Valor de la cuota del crédito
- Antigüedad en la cooperativa
- Destino del crédito
- Tasa E.A y N.A.M.V
- Aportes del Asociado
- Capacidad de pago y de descuento según la ley 1527
- Saldo en cuentas de ahorros
- Numero de Radicado del crédito
- Tipo de pago
- Capacidad de pago del deudor solidario
- Score del Asociado en las centrales de información
- Perfil de riesgo crediticio del Asociado
- Condiciones de aprobación por parte de los miembros del comité de créditos.

c. Actas de aprobación de créditos por el Consejo de Administración:

Los miembros del Consejo de Administración podrán estudiar y aprobar las solicitudes de créditos de manera virtual, con previo visto bueno de la solicitud por parte del comité de crédito. La decisión de aprobación o negación de créditos por medio virtual, quedará como soporte y/o documentos anexos a la solicitud de crédito para su respectivo desembolso.

Además, en el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia de la aprobación inicial de crédito y de verificar el cumplimiento de las normas

sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximo de endeudamiento o de concentración de riesgo vigentes.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración y la gerencia que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Artículo 28º SALVAMENTO DE VOTOS

Las solicitudes de créditos serán aprobadas con máximo 3 votos de los miembros del comité de créditos, sin embargo, cualquiera de los integrantes del comité de créditos, podrá apartarse de las decisiones mayoritarias. Este salvamento de voto, deberá presentarse en el momento de la decisión correspondiente a la aprobación del crédito y quedará registrado en el respectivo formato de solicitud de crédito.

Artículo 29º RESERVA DE DERECHO DE APROBACIÓN.

En las solicitudes de créditos presentados por los asociados de la cooperativa Confiamos, los diferentes entes de aprobación se reservan el derecho de aprobar un crédito, que no cumplan con las condiciones mínimas exigidas por el presente reglamento de crédito.

Artículo 30: OPERACIONES DE CRÉDITO DE ASOCIADOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, GERENCIA Y FAMILIARES DE ESTOS ORGANOS.

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de la cooperativa de acuerdo al artículo 109 de la ley 795 de 2.003.

- a) Asociados titulares con el cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
- b) Miembros del Consejo de Administración.
- c) Miembros de la Junta de Vigilancia.
- d) Representante Legal de Confiamos.
- e) Los directivos de Confiamos que hagan parte de los órganos de dirección y vigilancia de asociados jurídicos.
- f) Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.



Artículo 31º: FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS

El otorgamiento de crédito debe basarse en el conocimiento del sujeto de crédito, de su capacidad de pago y de las características del contrato a celebrar entre las partes, que incluyen, entre otros, las condiciones financieras del préstamo, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que pueda estar expuesto.

Proceso de desembolso de créditos:

1. Los créditos deberán ser debidamente firmados por los responsables según la instancia de aprobación.
2. Los créditos pasaran de las manos del analista de crédito al director comercial con copia de acta de aprobación o negación de créditos, firmada y verificada por las partes.
3. Se le notificará por medio de mensajes o llamadas al asociado y deudores solidarios sobre las condiciones en las cuales fue aprobado su crédito.
4. El Asociado debe firmar carta de aceptación de las condiciones de crédito.
5. Remitir a tesorería para su respectivo tramite de giro y retiro de documentos garantes del crédito.
6. Una vez finalizado el proceso de giro y desembolso el crédito será enviado al área de Gestión documental para su respectiva custodia y salvaguardia.

En caso de presentarse negaciones o rechazo del Asociado sujeto de crédito, se procede de la siguiente manera:

1. Una vez realizado el estudio del crédito y sea negado, los documentos presentados por El Asociado y sus garantías serán retornados al asociado solicitante a través de oficio en donde se explique la causal que determinó su rechazo o negación y esto dentro de un plazo máximo de (2) días hábiles siguientes a la reunión del órgano correspondiente.
2. Los documentos a salvaguardar dentro de la cooperativa en carpeta titulada créditos negados son los siguientes:
 - Formato de solicitud de crédito
 - Radicación del crédito.
 - Ficha de análisis del crédito firmada por asesor y analista.
 - Oficio recibido por El Asociado de la solicitud.
 - Centrales de información financiera.



Parágrafo: Son causales de rechazo de solicitud de créditos, todas aquellas que correspondan al incumplimiento de las condiciones generales que establece este reglamento y las condiciones específicas exigidas para cada modalidad de créditos y las demás que consagran los estatutos y la ley.

Artículo 32°. CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO.

Las condiciones generales del crédito en la cooperativa según los criterios dados a continuación:

- a. **Capital.** En todas las líneas de crédito, la amortización será gradual, en forma quincenal, mensual trimestral o semestral dependiendo básicamente del plan de inversiones y por lo tanto su señalamiento será de competencia exclusiva del órgano que imparta la aprobación, de acuerdo con el análisis respectivo.
- b. **Intereses Corriente.** Los intereses se cobrarán de acuerdo a la línea de donde provengan los recursos y en forma vencida. Estos se liquidarán sobre el saldo de capital.
- c. **Intereses de Mora.** Serán hasta la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y fijada mensualmente por el consejo de administración.
- d. **Gastos Administrativos.** El Asociado deberá cancelar por anticipado el valor que corresponda de liquidar el 0,5% del monto del crédito destinado para el Fondo de Solidaridad. Igualmente debe cancelar el 1% del valor del crédito por seguro del mismo por concepto de muerte, invalidez permanente, parcial o total. Los créditos por convenios con fondos de desarrollo empresarial o cualquier operador de emprendimiento se le cobrará el 1% sobre el valor del crédito destinado a asesoría, capacitación, papelería y estudio de crédito que podrá ser compartido entre las partes en común acuerdo.

Parágrafo 1°: Será facultad exclusiva del Consejo de Administración, la asignación de las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito.

Parágrafo 2°: El gerente, será el encargado de presentar al Consejo de Administración el proyecto de modificación de las tasas de interés.

Artículo 33°. TASA DE INTERES:

El Consejo de Administración a propuesta de la gerencia, fijara la tasa de interés para los créditos de las diferentes líneas de crédito de la cooperativa, considerando el mercado financiero y la legislación vigente nacional

Del mismo modo se fijarán las tasas de interés moratorio.

Artículo 34º: CAPACIDAD DE DESCUENTO Y DE PAGO:

La capacidad de pago del Asociado y su deudor (es) solidario (os) se calcula así:

- ✓ Para El Asociado que tiene vínculo laboral y la empresa donde labora tiene convenio de descuento por nomina con Confiamos se aplicara el procedimiento establecido en la ley 1527 de 2.012
- ✓ Para definir la capacidad de pago del Asociado con vínculo laboral, se tomará el volante de pago de los dos últimos meses, se promedia el ingreso neto del trabajador, se deducirá el 50% por concepto de gastos familiares, se deducirá el valor cuotas de créditos no contemplados en el volante de pago y el saldo se compara con el valor de la cuota mensual del nuevo crédito con Confiamos.
- ✓ Para determinar la capacidad de descuento y de pago de un asociado con actividad económica independiente se tendrá en cuenta el ingreso de acuerdo a las certificaciones con anexos suministrada a Confiamos, se deducirá el 30% por concepto de gastos familiares, se deducirán las cuotas de crédito que aparezcan en el reporte de la Cifin y el saldo se compara con el valor de la cuota del nuevo crédito con Confiamos.

Artículo 35º: SOLVENCIA ECONOMICA:

Se evaluará si el deudor y deudor solidario tienen la capacidad para atender las obligaciones adquiridas como respaldo al crédito a través de sus activos, más específicamente los activos fijos, bienes raíces y otros activos fijos, esta variable se calcula así:

- ✓ Activo total (activo corriente más activo no corriente) sobre pasivo total (pasivo corriente más pasivo no corriente)

Artículo 36º: LEGALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Ningún crédito podrá ser desembolsado, si el Asociado no procede a constituir las garantías exigidas para cada línea de crédito.

Parágrafo 1: A todo asociado deudor al momento de entregar documentos para establecer garantías para legalización de un crédito con estos se debe abrir y entregar en custodia una carpeta digital y una física debidamente identificada. Dentro de la información suministrada debe contener entre otros datos los siguientes:

- a) Monto del crédito.
- b) Tasa de interés para el periodo.
- c) Plazo de amortización.
- d) Modalidad de la cuota, puede ser fija o variable.
- e) Forma de pago por nómina o caja

- f) Tipo de garantía ofrecida.
- g) Descuentos anticipados; seguro de Cartera, estudio de Crédito y otros descuentos.

Parágrafo 2: El gerente y el tesorero, serán solidariamente responsables por el trámite formal de los documentos soportes de los créditos desembolsados, por lo que deben garantizar la existencia de los documentos físicos que sirvieron de soporte para legalización del crédito respectivo.

CAPÍTULO V

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 37º: OBLIGACIONES NO ASEGURABLES

Aquellas solicitudes de créditos en donde el asociado es mayor a 70 años, no son asegurables; en caso que existan solicitudes de asociados que cumplan esta condición serán sujetos de estudio según los siguientes criterios:

1. Solicitud de crédito respaldada con oficios de garantes (deudores solidarios) aceptando la responsabilidad y el conocimiento de que de esta solicitud es no asegurable y compromiso directo del pago de obligación en caso de siniestro.
2. Monto máximo hasta \$15 millones de pesos y hasta el 90% de sus aportes sociales
3. Anexar Deudores Solidarios
4. Cumplir con todo lo requerido en el presente reglamento..

Artículo 38º: REESTRUCTURACIONES DEL CRÉDITO

Se entiende por reestructuraciones de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones de las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y no puede convertirse en una práctica generalizada, este mecanismo se aplicará cumpliendo, con todas normas vigentes. Para todos los efectos, debe cumplir con los siguientes aspectos:

- a) No habrá, desembolso alguno de dinero, es decir otorgar efectivamente otro préstamo para recoger o cancelar la obligación que se pretende ponerse al día.

- b) Las reestructuraciones, solo se llevarán a cabo, para aquellos créditos, que tengan mora superior a los 90 días y en cuyo caso se presenten casos de calamidad doméstica, pérdida del empleo, problemas económicos, entre otras situaciones críticas valoradas por el comité de crédito.
- c) Las aprobaciones de las solicitudes de crédito reestructurados serán facultad del consejo de administración.
- d) El comité de evaluación de cartera, será el órgano encargado para llevar a cabo el proceso de evaluación y seguimiento acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
2. A los créditos reestructurados se les deberá otorgar una calificación de mayor riesgo, dependiendo de la real capacidad de pago del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías del crédito.
3. Una vez cumplido el requisito señalado en el punto anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se constituyen las provisiones respectivas.
4. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir una vez cumplido el requisito de calificación señalado en el literal anterior se debe cumplir el pago de dos cuotas mensuales consecutivas para adquirir una calificación de menor riesgo (ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
5. No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular las provisiones.
6. Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja; mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente a los intereses se llevará por cuentas de orden.
7. Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.

8. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones.
9. En los sistemas de información que administren la cartera de crédito de la organización solidaria se deberá dejar evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas del crédito.

Artículo 39º: REPROGRAMACION DEL CRÉDITO

Con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, la entidad podrá modificar las condiciones originalmente pactadas de los créditos sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora consecutiva mayor a 30 días para microcrédito, 60 días para consumo y 90 días para comercial y vivienda. Estos créditos tendrán las siguientes características:

- a. Su calificación corresponderá a aquella que se asigne al momento de la modificación.
- b. Las nuevas condiciones deben atender criterios de viabilidad financiera teniendo en cuenta el análisis de la capacidad de pago del deudor sin que ello implique el uso excesivo de periodos de gracia.
- c. Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (30 días de mora), se debe reconocer como una reestructuración.

Serán objeto de monitoreo especial por parte de la entidad. Sin embargo, una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 1 año ininterrumpido para los créditos de las modalidades de microcrédito y consumo, y de 2 años ininterrumpidos para los créditos de las modalidades comercial y de vivienda, el crédito podrá salir de este monitoreo.

Las modificaciones no pueden convertirse en una práctica generalizada para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos. Adicionalmente las entidades deben:

- a. Contar con sistemas de información que permitan la identificación y seguimiento de las operaciones modificadas, incluida la calificación de riesgo de las mismas.
- b. Establecer políticas y procedimientos específicos para la gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de las condiciones de estos créditos, conforme a los criterios anteriormente descritos.

Artículo 40º: ACUERDO DE PAGO

Para lograr y facilitar la recuperación de la cartera morosa, Confiamos podrá llegar a un acuerdo de pago con los asociados, dejándose constancia a través de un acta de acuerdo de pago en la cual quede registrado por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fechas de pagos
- b) Monto a pagar en cada cuota.
- c) Periodo de pago en días.
- d) Plazo establecido en meses.
- e) Cambio de deudores solidarios, si la situación actual del crédito lo amerita
- f) Otras condiciones que se puedan pactar

Parágrafo: Cuando un acuerdo de pago es incumplido, se iniciará el proceso pre jurídico o jurídico según amerite el caso.

Artículo 41: NIVELES DE APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CRÉDITOS

El nivel de aprobación es la fase que resuelve sobre las propuestas de financiamiento presentadas por los analistas de crédito. El nivel de aprobación fija los montos, plazos, frecuencias de pago, tasas de interés y garantías; tomando en cuenta la recomendación del analista de crédito de acuerdo a lo contemplado en el presente reglamento.

Las solicitudes serán resueltas en los niveles de aprobación que la cooperativa determine.

El nivel de atribución deberá tomar en cuenta la recomendación efectuada por el analista de crédito respectivo.

En el caso que la recomendación sea positiva deberá evaluar todos los componentes, variables y parámetros que se le presenten, y deberá emitir su correspondiente resolución, después de radicado el crédito en su área de trabajo.

En el caso de las operaciones no viables, negadas, o que el cliente no acepte el crédito después de ser aprobado, el analista de crédito, llevará una relación de créditos sistemática y archivada.

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO, CONTROL Y COBRANZA DE LA CARTERA DE CRÉDITO

Artículo 42: CALIFICACION POR NIVEL DE RIESGO

Para efectos de provisión la cooperativa calificara la cartera de crédito en las siguientes categorías:

1. **Categoría A o “riesgo normal”** Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como el resto de información crediticia indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.
2. **Categoría B o “riesgo aceptable”, superior al normal** Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito.
3. **Categoría C o “riesgo apreciable”** Se califican en esta categoría los créditos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto y comprometen el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.
4. **Categoría D o “riesgo significativo”** Son créditos de riesgo apreciable, pero en mayor grado, cuya probabilidad de recaudo es altamente dudosa.
5. **Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”** Son créditos de riesgo con mínima probabilidad de recaudo

Artículo 42.1 CARTERA DE CRÉDITO POR EDAD DE VENCIMIENTO.

De acuerdo con la edad de vencimiento, la cartera de crédito se calificará obligatoriamente de la siguiente manera:

CATEGORÍA	COMERCIAL	CONSUMO	VIVIENDA	MICROCREDITO
A	0-30 días	0-30 días	0-60 días	0-30 días
B	31-90 días	31-60 días	61-150 días	31-60 días
C	91-180 días	61-90 días	151-360 días	61-90 días

D	181-360 días	91-180 días	361-540 días	91-120 días
E	> 360 días	> 180 días	> 540 días	> 120 días

Artículo 42.2 REGLA DE ARRASTRE

Para efectos de constituir la respectiva provisión, cuando se califique cualquiera de los créditos de un mismo deudo en B, C, D o en E deberá llevar a la categoría de mayor riesgo los demás créditos de la misma clasificación otorgados a dicho deudor.

Artículo 43. EVALUCION Y RECALIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CREDITO.

El proceso de evaluación de cartera consiste en identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro. Para tal efecto, se requiere que la organización solidaria defina la periodicidad de actualización de la información de los asociados, que permitan tener una adecuada gestión del RC y cumplir con este proceso.

Dicha evaluación no consiste en la revisión física de las carpetas del crédito, sino en el establecimiento de metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo de crédito, para la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes

Así mismo, el consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces, deberá aprobar tanto las metodologías y técnicas analíticas, como las políticas para el proceso de recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el comité de riesgos; y en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales, éstos deberán hacerse de manera inmediata, teniendo en cuenta para los casos que aplique, el numeral 5.3 de la circular básica contable y financiera de la Supersolidaria.

Será responsabilidad de los administradores, velar por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el comité de riesgos.

Periodicidad de la evaluación de cartera La evaluación de cartera se deberá realizar como mínimo en forma semestral, en los meses de mayo y noviembre y sus resultados deberán registrarse en los estados financieros de junio y diciembre.

Artículo 44. PROCESOS DE COBRANZA

Para el proceso de gestión de cobro de la cartera de crédito se establecen las siguientes etapas o tipos de cobranza; clasificando la cartera vencida por edades en todas las líneas de crédito, una vez realizado el cierre mensual de la cartera.



La cobranza es la acción legal o legítima que tiene Confiamos de recuperar los recursos financieros, que ha colocado en los asociados, a través de las diferentes modalidades y líneas de crédito. Confiamos para el proceso de cobranzas utilizará las siguientes:

43.1 Preventiva. Para aquellas obligaciones, cuyo recaudo se realiza por ventanilla, se dará un aviso al deudor cada mes, por cualquiera de los siguientes canales: telefónico, correo electrónico o mensaje de texto al móvil, dentro de los 8 días de antelación al vencimiento de la respectiva cuota.

43.2 Administrativa. Obligaciones que tienen entre una (1) y quince (15) días de mora, en esta etapa se debe gestionar y buscar solución de pago con el deudor y/o deudor solidario en caso de incumplimiento o falta de comunicación, las comunicaciones serán por los siguientes canales: telefónico, correo electrónico o mensaje de texto al móvil.

43.3 Administrativo con aviso a deudores solidarios: obligaciones entre los quince (15) y cincuenta y nueve (59) días de mora, en esta etapa se debe gestionar y buscar solución de pago, con una primera comunicación por escrito al deudor y deudores solidarios y una segunda comunicación por escrito al deudor y deudores solidarios.

43.4 Pre jurídico. Pasado el estado administrativo de gestión sin respuesta satisfactoria y con mora superior a sesenta (60) días y si el deudor o deudores solidarios no responden, se remitirá el caso a los abogados con comunicación escrita.

43.5 Jurídica. No existiendo solución de pago en las anteriores etapas de gestión y transcurridos noventa (90) días sin resultado alguno se judicializará la obligación a través de abogados externos contratados para el efecto.

Parágrafo 1. Todos los gastos que ocasione el proceso jurídico, estarán a cargo del deudor y/o deudores solidarios, salvo que haya un acuerdo entre deudor y la cooperativa al interior del proceso en razón de la solución del mismo.

Parágrafo 2. Para entablar el proceso de demanda se requiere evaluar si el caso lo amerita, determinando la viabilidad de recuperar la obligación por esta vía.

Parágrafo 3. Los abogados encargados del coro Pre jurídico y jurídico presentaran un informe mensual a la administración de la cooperativa, detallando las gestiones adelantadas para la recuperación, sin perjuicio que la administración de la cooperativa, a su juicio, pueda hacer requerimientos en cualquier tiempo.

Parágrafo 4. A juicio de la administración de la cooperativa, el cronograma y pasos aquí descritos podrán obviarse, en la medida que se presuma que la cartera está en peligro y los tiempos resulten perjudiciales para la recuperación.

Parágrafo 5: Procedimiento según tipo de cobro, está dentro del manual de cobranza anexo a este reglamento



CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45: CASTIGO DE LA CARTERA DE CRÉDITO

Toda cartera de crédito en la cual Confiamos determine que es irrecuperable, porque después de haber hecho todas las gestiones de tipo legal, administrativo y operativo para su recuperación y sobre la cual no ha podido obtener resultados favorables se podrá excluir de sus activos. Para todos los efectos legales para el castigo de la cartera de crédito se requiere:

- a) Que el deudor y deudores solidarios efectivamente se encuentren en incapacidad económica para atender el compromiso financiero.
- b) Que la obligación, se encuentre en la categoría de incobrabilidad y este 100% provisionada.
- c) Concepto formal en informe escrito del representante legal al consejo de administración.
- d) Informar sobre la gestión de cobro adelantada que incluya procedimientos del abogado y de cartera, tenidos en cuenta para considerar la obligación crediticia como incobrable o irrecuperable.
- e) Concepto jurídico sobre la irrecuperabilidad de la obligación.
- f) Certificación del revisor fiscal, sobre cumplimiento de la legislación vigente.

Parágrafo 1: El castigo de la cartera de crédito es de responsabilidad única del Consejo de Administración y lo hará teniendo en cuenta, el cumplimiento de la normatividad vigente contenida en la Circula Básica Contable y Financiera.

Parágrafo 2: Realizado el castigo, el gerente debe remitir a la Superintendencia de Economía Solidaria un informe ajustado a la exigencia normativa vigente.

Parágrafo 3: Anualmente la cooperativa podrá realizar castigo de cartera de aquellos casos que hayan cumplido las condiciones establecidas para hacerlo según manual de cobranza de la cooperativa.

Artículo 46. CRITERIOS PARA CONSIDERAR UNA OBLIGACIÓN COMO IRRECUPERABLE.

Para proceder al castigo de una deuda se deben tener en cuenta los siguientes criterios para considerar que la obligación es irrecuperable:

- ✓ Incapacidad económica del deudor (Debidamente documentada)
- ✓ Desmejoramiento, pérdida o destrucción de la garantía
- ✓ Imposibilidad de ubicación y localización del deudor o deudores solidarios

- ✓ Cuando opera el fenómeno de la caducidad y prescripción de las obligaciones
- ✓ Derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.

Artículo 47: RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Sin perjuicio de la responsabilidad que recae sobre el órgano competente, el control de este reglamento estará a cargo del gerente, del comité de crédito, del comité de SIAR y la revisoría fiscal. El incumplimiento de este reglamento acarreará las sanciones que establezca la ley y los estatutos, según el caso.

Artículo 48º: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente acuerdo rige a partir del mes de enero de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Riohacha, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2021, según aprobación del Consejo de Administración Acta No.503.

F.D.O.

ROSIRIS OÑATE CANTILLO
Presidente

F.D.O.

ISABEL MENDOZA LOPERENA
Secretario

Control de Modificaciones y Revisiones

Nº.	Fecha (mm-dd-aaaa)	Detalle de Modificación	Aprobado por:
1	Septiembre 26 /2020	Modificación a las modalidades de crédito de Educación (crédito para compra de computador)	Consejo de Administración Acta No. 479
2	Diciembre 4/2021	Ampliación de monto y plazo de créditos de Libre Inversión pago por nomina para asociados del Magisterio y el SENA	Consejo de Administración Acta No. 501
3	Diciembre 21 2021	Se incluye artículo 3, 4, 8; el capítulo III Modalidades de crédito se detalla una a una con sus condiciones específicas y se reduce los montos de aprobación en facultad de Gerencia	Consejo de Administración Acta No. 503
4	Febrero 26 2022	Se modifica inciso 20 de artículo 5 Políticas de Crédito, porcentajes de cancelación para solicitud de novación de créditos, e incluye el literal E del inciso 6 consideraciones especiales del artículo 20 Constitución de Garantías	Consejo de Administración Acta No. 507
5	Abril 2 de 2022	Aumento de monto de aprobación de la modalidad de cupo rotativo a 10 SMLMV	Consejo de Administración Acta No. 508
6	Mayo 4 de 2022	Ajuste y asignación de tasas de interés a las modalidades Preferencial y Calamidad	Consejo de Administración Acta No. 509
7	Julio 2 de 2022	Se incluye concepto de Fondo de Garantía en el artículo No. 3 Definiciones. Se modifica y adiciona numeral al artículo 20 Constitución de garantas adicionaldo la opcion Fondo de Garantías	Consejo de Administración Acta No. 513
8	Octubre 1 de 2022	Modificación y/o ajuste en sus articluos:5 (se mofica el 40% para independientes no en cuotas mensuales). Artículo 11 (Se incluye que montos superiores a 50 millones anexe garantía). Artículo 13 (Se elimina plazo de 59 meses dado que la norma establece que solo es hasta 36 meses y se adiciona paragrafo 3). Artículo 20 (se modifican los	Consejo de Administración Acta No. 517



	<p>montos de salarios para establecer numero de deudores solidarios y se agrega paragrafo 1 y se anula el inciso 2 creditos sin libranza empleados). Artículo 26 (Se modifica que los creditos de empleados se apruebe de acuerdo al monto solicitado por cada ente aprobador y que el consejo apruebe los creditos de consejo, junta y gerencia). Artículo 37 (Se incluye que los asociados no asegurados se le preste hasta un monto y que anexe deudores solidarios).</p> <p>Se aprueban e incluyen dos nuevas modalidades de credito de la línea de consumo en el artículo 11 los numerales 14 crédito sostenible y el 15 crédito tecnológico</p>	
--	---	--





ANEXO





ANEXO No 1

MANUAL GESTION DE COBRO DE LA CARTERA DE CREDITO

1. FINALIDAD

El presente manual tiene como finalidad normar el Proceso de Cobranza de cartera en mora o vencida, y las actividades de campo que se deben realizar el área para cumplir los objetivos de la Gestión.

2. ALCANCE

Dentro de lo que respecta al proceso de cobranza deberá ser aplicado por Coordinador de Cartera, Ejecutivo de Cobranza, Asesores Integrales, Abogados Externos y a todo aquel que ejecute este proceso.

3. OBJETIVOS

- a. Mejorar la eficacia en la recuperación de los créditos en mora mediante un proceso homogéneo y buscar por este medio alcanzar los índices de cartera en riesgo de acuerdo al nivel de riesgo promedio del sector.
- b. Contribuir para mantener un índice de cartera adecuado, mediante la aplicación de las normas de este manual.
- c. Reducir la cartera vencida y mantener un indicador de cartera adecuado, mediante la aplicación de las normas de cobro.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

En este manual se establecen los procedimientos, políticas, herramientas e instrumentos específicos para la gestión de cobranza, de la Cooperativa, y será aplicado específicamente por El Coordinador de Cartera, Ejecutivo de Cobranza, Asesores Integrales, Abogados Externos y a todo aquel que ejecute este proceso, instancias de Control Interno y Riesgo, y por cualquier funcionario que se encuentre relacionado con la recuperación de cartera vencida y en mora.

5. GESTIÓN DE COBRANZA

Por Gestión de Cobranza se entiende al conjunto de Políticas, estrategias y procedimientos operativos utilizados por la Cooperativa con el objetivo de realizar una efectiva recuperación de los préstamos otorgados.



Proceso de Cobranza de Cartera

A continuación, presentamos el proceso de cobranza de cartera, es importante mencionar que el presente manual se articula a estos procesos.

Gráfico 1.



En este manual, la gestión de recuperación de cobranza para la cartera, por su característica especial establece otra concepción en cuanto a la edad de la cartera, por lo que las etapas de recuperación se establecen de la siguiente manera:

Tabla N° 1 Tramos de Cobranza

TIPO DE COBRO	DIAS DE VENCIMIENTO	GESTION A REALIZAR
COBRO ADMINISTRATIVO O COACTIVO	DE 1 A 14	<ul style="list-style-type: none"> • LLAMADAS RECORDANDO EL VENCIMIENTO • SEGUIMIENTO DE LLAMADAS y MENSAJES DE TEXTOS MASIVOS, CORREOS ELECTRONICOS Y WHATSAAP. • VISITAS DE SEGUIMIENTO DE LLAMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
	DE 15 A 59	➤ ENVIAR CARTA DE COBRO A DEUDOR Y CODEUDOR

		➤ LLAMADAS DE COBRO A DEUDOR Y CODEUDOR
		➤ VISITA DE SEGUIMIENTO, SI NO EXISTE RESPUESTA FAVORABLE, REALIZAR ACUERDO DE PAGO POR ESCRITO, SI INCUMPLE PASA A PRE – JURIDICO.
		➤ SI REINCIDE EL MAL COMPORTAMIENTO DE PAGO DE LAS CUOTAS DE SU CREDITO PASARA DE INMEDIATO A COBRO PRE – JURIDICO.
COBRO PRE – JURIDICO	DE 60 A 90	➤ ENTREGA DE LISTADO DE COBRO AL ABOGADO EXTERNO PARA INICIAR GESTION DE COBRO, LO CUAL GENERA EL 10% DE HONORARIOS SOBRE EL VALOR VENCIDO HASTA NORMALIZAR EL ESTADO DE CUENTA.
COBRO JURIDICO	DE 91 EN ADELANTE	➤ DE ACUERDO AL INFORME DEL ABOGADO, SI NO HUBO ACUERDO DE PAGO DEL DEUDOR Y CODEUDOR PASA A JURIDICO.
EL REPORTE QUE TENGA CON SU OBLIGACION SE REPORTARA A LAS CENTRALES DE RIESGO CADA 30 DIAS.		
➤ RECUERDE QUE AL USTED SER CODEUDOR PASA A SER CODEUDOR SOLIDARIO.		

La Gestión de cobranza en el cuadro anterior son parámetros preestablecidos, sin embargo, la gestión de cobro debe ser permanente, utilizando todos los medios disponibles, con el objetivo de que no se madure la cartera.

Se establece realizar una mesa mensual para el control de los objetivos de la recuperación.

1. COBRO ADMINISTRATIVO

Objetivos

- Asegura un oportuno cumplimiento de los compromisos contraídos con el asociado, para mantener una cartera de calidad dentro de los objetivos de nuestra cooperativa.

- Conseguir que el asociado se mantenga normalizado en sus cuotas vencidas y evitar el deterioro de la cartera.

Responsables:

Coordinadora de Cartera, Ejecutivo de Cobranza y asesores integrales.

Consideraciones Generales

La gestión de cobranza inicia en el momento de otorgar el crédito, en ese momento se debe de dar a conocer lo siguiente:

- Se debe indicar al asociado el contrato del crédito en el momento en que se haga efectiva la operación financiera, y se debe señalar detalladamente las implicaciones y consecuencias jurídicas de cada una de las cláusulas. Igual procedimiento se debe seguir con cualquier documento que vaya a firmar el asociado, en especial con el título ejecutivo (Pagare) que ampara la operación crediticia.
- Se señalará al asociado y/o deudores solidarios, cuáles son las acciones jurídicas que La Cooperativa podrá seguir en el evento que incumplan las condiciones de pago de la deuda previstas en el contrato.
- Se debe indicar tanto al deudor y deudores solidarios, cuáles son los criterios y clasificación de riesgos que se aplicará a la operación crediticia que se concederá, lo que significan cada uno de ellos y las implicaciones que ello conlleva para la información crediticia.
- La cobranza administrativa con la gestión preventiva, mediante envío de mensajes de textos, correos electrónicos, llamadas telefónicas, envío de cartas de cobro, visitas al domicilio o negocio del deudor. Las acciones de gestión indicadas deben ser realizadas de una manera cordial y oportuna, y en los horarios establecidos para ello.
- El control de esta gestión se realizará mediante un reporte semanal el mismo que será validado por la coordinación de cartera y/o Gerencia cuando lo solicite.
- Se realizará recordatorio de pago ocho (8) días antes del vencimiento de la obligación. A partir del primer día de mora se realizará la gestión telefónica al deudor, las llamadas deben ser breves y cordiales, la persona que realiza la gestión debe tener la capacidad de negociación, otorgando un plazo no mayor a 48 horas para el cumplimiento de la obligación pendiente en los horarios establecidos para ello.
- En los primeros cinco (5) días de cada mes se deberá realizar notificación de vencimiento de la obligación al deudor y deudores solidarios, el cual podrá realizarse a través de los canales de mensajes de textos, correos electrónicos y/o cartas de cobro, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en materia de comercio electrónico.

- Para las obligaciones con saldo inferiores o iguales al (15%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el dato negativo por obligaciones que se han constituido en mora solo será reportado después de cumplirse con al menos dos comunicaciones, ambas en días diferentes. Y debe mediar entre la última comunicación y reporte, veinte (20) días calendario.
- La gestión de cobranza al domicilio o negocio del deudor debe ser realizadas en horas laborales de acuerdo a la ley y donde el titular se les ubique personalmente, de la misma forma se les dará un plazo no mayor a 48 horas para cancelar la cuota vencida., como constancia se realizará un acuerdo de pago anexada a la comunicación enviada, el cual debe cumplir el deudor para evitar pasar la obligación a otras instancias de la cobranza.

La Gestión de cobranza a los garantes se les iniciara dando a conocer su figura legal frente a la obligación contraída en calidad de DEUDOR SOLIDARIO.

- De igual manera se dará cumplimiento a lo señalado en la ley 2157 de 2021, por medio de la cual se modifica y adiciona la ley estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del Habeas Data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones; en cuanto a la actualización de la información; toda información negativa o desfavorable que se encuentre en bases de datos y se relacione con calificaciones, récord (scorings-score), o cualquier tipo de medición financiera, comercial o crediticia, deberá ser actualizada de manera simultánea con el retiro del dato negativo o con la cesación del hecho que generó la disminución de la medición.
- Habiendo agotado las gestiones detalladas anteriormente se procederá a la cobranza pre jurídica. A continuación, se detalla el proceso de entrega de estas obligaciones.
- El Coordinador de Cartera y ejecutivo de cobranza se reúnen para generar el listado de los asociados que cumplen con esta condición.
- Una vez se haya revisado que asociados deben ser entregados, se realizan los listados y se presenta a gerencia para su evaluación y visto bueno; y se convoca a los abogados para entregar esta información y cuales quiera que ellos soliciten para realizar su oportuna gestión.

2. COBRANZA PRE JURIDICO

Objetivos

- Mantener una relación con el asociado que haya caído en mora a fin de llegar a una negociación adecuada que evite los procesos judiciales, así como para verificar la información que se requiera en caso de demanda.

Responsables:

Coordinador de Cartera, Ejecutivo de Cobranza y Abogados



Consideraciones Generales

- A partir de 60 días vencida la cuota de crédito se procederá a la Cobranza pre Jurídico, aun así, la responsabilidad del asesor del crédito no termina hasta que la obligación se encuentre cancelada en su totalidad.
- La gestión de esta cobranza se enviará a la coordinación de cartera cada semana por correo electrónico.

Procedimiento

- A principio de mes el gestor de cobranza o abogado recibirá su listado de asociados con vencimientos igual o mayor a 60 días y hasta noventa (90) días, anexando las gestiones que se hallan realizado en el cobro Administrativo para realizar el seguimiento de la Gestión de Cobranza.
Con esta información el gestor de cobranza o abogado podrá planear, organizar e iniciar el proceso extrajudicial.
- La gestión de cobro realizada por el gestor de cobranza o abogado debe constar en un informe detallado de los mecanismos (llamadas telefónicas a deudor y deudores solidarios, visitas, mensajes de texto y/o WhatsApp), usados para dicha gestión cada semana.

3. COBRANZA JUDICIAL

Objetivos

- Recuperar la deuda por la vía Judicial y se les realizara a aquellos deudores que no han cumplido con su obligación crediticia en los plazos establecidos.
- Realizar el control de los trámites judiciales en el ámbito nacional y gestión de trámites judiciales asignados al abogado.

Responsables:

Abogados y coordinador de cartera

- Consideraciones Generales
- Coordinación de cartera es la responsable de establecer los créditos que pasaran a trámite judicial previa revisión de los vencimientos y montos y remitir el listado con un informe a gerencia para su visto bueno.
- Gerencia seguido de la revisión del listado podrá realizar cambios a este y autorizar en tiempo menor al establecido en el presente manual iniciar los procesos de demanda dependiendo de los casos revisados.



Procedimiento

- Coordinación de cartera entregara al abogado un oficio firmado realizando entrega de los documentos ejecutivos como respaldo del crédito (Copia de Pagare, copia de tabla de amortización, copia de escrituras o cualquier otro documento necesario para la dirigencia judicial)
- Los abogados previo análisis de los documentos notificaran mediante comunicación escrita a deudores y garantes del crédito concediéndoles un plazo no mayor a 15 días para que cancelen o propongan una forma de pago mediante acuerdo.
- De no llegar a un acuerdo extrajudicial el abogado iniciara de inmediato las acciones legales para el cobro.
- El abogado presentara mensualmente a coordinación de cartera sobre el avance de los trámites judiciales, presentando el número de radicado y estado de los procesos, indicando la gestión y fecha del último trámite realizado.
- La suspensión de los trámites judiciales se realizará únicamente, en caso que se firme el correspondiente acuerdo de pago, pero no se desistirá hasta no estar cancelado la totalidad de la obligación vencida y recomendación del abogado responsable del proceso.
- Una vez cancelada la totalidad de la obligación por deudor y/o garantes, se desistirá del proceso legal.
- El abogado mensualmente informara sobre el avance de los procesos judiciales con el siguiente detalle: Identificación del asociado, Nombre, saldo, estado del proceso, compromiso, fecha ultima gestión.
- El dato negativo y los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y, en general aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento ele obligaciones caducarán una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos.

4. REUNIONES DE SEGUIMIENTO

Objetivos:

- Realizar un análisis técnico de las acciones realizadas para la recuperación de créditos que permita minimizar los riesgos de la operación y promueva una recuperación sin contratiempo.
- Fortalecer las competencias de los involucrados en las acciones de recuperación de créditos.

Responsables:

Gerencia, Coordinador de Cartera, Ejecutivo de Cartera, Abogados

- Puede realizarse con los asesores integrales responsables de las colocaciones.
- Con las abogadas cuando se toque la cartera en pre jurídico y jurídico
- Estos comités serán de periodicidad semanal y se tratarán casos críticos (de 5 a 6 casos por comité para evitar reuniones extensas donde se tratarán maduración y montos elevados y estrategias que se puedan colocar en acción para la gestión de cobranza).

Procedimiento

El procedimiento básico para la ejecución de un comité de mora será:

- Contar con el reporte de cartera vencida del día que se ejecute el Comité de Mora.
- Contar con la información de gestión que se haya realizado
- Definir acciones de Recuperación
- Criterios de enfoques: Créditos a Analizar (créditos con mayor riesgo)
- Análisis de los casos: (Causa de morosidad, Gestión realizada, resultados y compromisos).

5. MECANISMOS DE NEGOCIACIÓN

La Cooperativa en todo tiempo deberá sujetarse a todos a aquellos mecanismos establecidos en el marco legal y normativo.

Los siguientes mecanismos serán utilizados para apoyar la recuperación de la cartera vencida.

Acuerdo de Pago

Para lograr y facilitar la recuperación de la cartera en mora, Confiamos podrá llegar a un acuerdo de pago con los asociados, dejándose constancia a través de actas de acuerdo de pagos en la cual quede registrado por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fecha de Pago
- b) Monto a pagar en cada cuota
- c) Periodo de Pagos en días
- d) Plazos establecidos en meses
- e) Cambio de Deudor solidarios, si la situación actual del crédito lo amerita.
- f) Otras condiciones que se pueden pactar

Esto permitiría un acuerdo viable y con mayores índices de fiabilidad y eficacia que los que se pueden alcanzar jurídicamente, reduciendo tiempo y dinero para las partes. (Asociado y Cooperativa).



Cuando un acuerdo de pago es incumplido, se iniciará el proceso pre jurídico o jurídico según amerite el caso.

6. REESTRUCTURACIONES DEL CRÉDITO

Se entiende por reestructuraciones de un crédito, el mecanismo instrumento mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecer razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso la reestructuración debe ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y no puede convertirse en una práctica generalizada, este mecanismo se aplicará cumpliendo, con todas normas vigentes. Para todos los efectos, debe cumplir con los siguientes aspectos:

- a) No habrá, desembolso alguno de dinero, es decir otorga efectivamente otro préstamo para recoger o cancelar la obligación que se pretende ponerse al día.
- b) Las reestructuraciones, solo se llevarán a cabo, para aquellos créditos que tengan mora superior a los 90 días y en cuyo caso se presenten calamidad doméstica, pérdida de empleo, problemas económicos, entre otras situaciones críticas valoradas por el comité de crédito.
- c) El comité respectivo, será el órgano encargado para llevar a cabo el proceso de evaluación y seguimiento acorde con los establecido en la normatividad vigente.

7. POLÍTICAS DE CASTIGO DE CARTERA DE CRÉDITO

Toda cartera de crédito en la cual Confiamos determine que es irrecuperable, porque después de haber hecho todas las gestiones de tipo legal, administrativo y/o operativo para su recuperación y sobre la cual no ha podido obtener resultados favorables se podrá excluir de sus activos. Para todos los efectos legales para el castigo de crédito se requiere:

- a) Que el deudor y deudores solidarios efectivamente se encuentren en incapacidad económica para atender el compromiso financiero.
- b) Que la obligación, se encuentre en la categoría de incobrabilidad y este 100% provisionada.

- c) Concepto formal en informe escrito del representante legal al consejo de administración.
- d) Informar sobre la gestión de cobro adelantada que incluya procedimientos del abogado y de cartera, tenidos en cuenta para considerar la obligación crediticia como incobrable o irrecuperable.
- e) Concepto jurídico sobre la irrecuperabilidad de la obligación.
- f) Certificación del revisor fiscal, sobre cumplimiento de la legislación vigente.

El castigo de la cartera de crédito es de responsabilidad única del Consejo de Administración y lo hará teniendo en cuenta, el cumplimiento de la normatividad vigente contenida en la Circula Básica Contable y Financiera.

Realizado el castigo, el gerente debe remitir a la Superintendencia de Economía Solidaria un informe ajustado a la exigencia normativa vigente.

Anualmente la cooperativa podrá realizar castigo de cartera de aquellos casos que hayan cumplido las condiciones establecidas para hacerlo según manual de cobranza de la cooperativa.

8. POLÍTICAS DE PROVISIONES

8.1 Provisión General

Las organizaciones solidarias deberán constituir como mínimo una provisión general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta. La decisión de constituir una provisión general superior al mínimo exigido corresponderá a una política adoptada por el Consejo de Administración.

Cuando la calidad de la cartera vencida exceda dos desviaciones estándar a la del promedio del sector, el deterioro general constituido se incrementará 0,2% por cada desviación estándar, de acuerdo con la información publicada por la Superintendencia en su página Web.

No obstante, lo anterior, si a juicio de la Superintendencia se presentan situaciones que adviertan riesgos en el manejo de la cartera o se evidencie un potencial deterioro del indicador de la cartera vencida, se podrá solicitar una provisión general superior.

8.2 Provisión Individual

Se registra el ajuste de la provisión de la cartera según Circular Externa 022 de 2020, que modifica la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

CALIFICACIÓN	COMERCIAL		CONSUMO		VIVIENDA		MICROCRÉDITO	
	DÍAS	PROVISIÓN	DÍAS	PROVISIÓN	DÍAS	PROVISIÓN	DÍAS	PROVISIÓN
A	0-30	0%	0-30	0%	0-60	0%	0-30	3%
B	31-90	1%	31-60	5%	61-150	1%	31-60	22,5%
C	91-180	20%	61-90	15%	151-360	10%	61-90	40%
D	181-360	50%	91-180	25%	361-540	20%	91-120	80%
E	>360	100%	181-360	55%	541-720	30%	>120	100%
			>360	100%	721-1080	60%		
					>1080	100%		

Se verifica que la liquidación de la provisión corresponda de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera teniendo en cuenta: El saldo de cartera (Vivienda, Consumo, Comercial y Microcrédito), los días de mora, el valor de los aportes y el valor de las garantías.

Para garantías admisibles no hipotecarias distintas de aportes sociales

Dependiendo del tiempo de mora del respectivo crédito, solamente se considerarán para la constitución de provisiones los porcentajes del valor total de la garantía de la siguiente manera:

Para establecer el valor de la garantía a efectos de lo previsto en el presente numeral deberá determinarse su valor de realización por métodos de reconocido valor técnico, debiendo conocer y dimensionar los requisitos de orden jurídico para hacer exigibles las garantías y medir los potenciales costos de su realización.

8.3 Para garantías hipotecarias

Dependiendo del tiempo de mora del respectivo crédito, solamente se considerarán para la constitución de provisiones los porcentajes del valor total de la garantía de la siguiente manera:

Si se presenta alguna inconsistencia se debe informar a la sección de Cartera y/o Sistemas para que realice los ajustes y de no presentar diferencia se continua con la contabilización una vez realizados se inicia nuevamente el proceso.

Cuando se trate de créditos otorgados para actividades cíclicas en su generación de flujo de caja (para el caso de las actividades agropecuarias incluye la post-cosecha) o créditos a una sola cuota, deberán ser provisionados al 100% a partir del primer día de mora, cuando lleguen a presentar incumplimiento en su pago.

En el evento que la organización solidaria a la entrada en vigencia de esta circular registre operaciones activas de crédito con personas jurídicas que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 79 de 1988, la Superintendencia expedirá una reglamentación para el proceso de desmonte de estas operaciones. Lo anterior sin perjuicio de las instrucciones que en forma particular puedan impartir los Superintendentes delegados con esta finalidad.

Cuando este tipo de obligaciones sean reestructuradas o novadas o se genere un nuevo crédito, la organización solidaria deberá proceder a provisionar el 100% del saldo insoluto de la deuda, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ANEXO N°2.

RELACION LINEAS DE CREDITO – MODALIDADES DE CREDITOS / TASA DE INTERES VIGENTE

		CONDICIONES DE CREDITOS 2022				
MODALIDADES	LINEA	TASA E.A %	TASA PERIODICA %	MONTO MAXIMO EN SALARIO MINIMO	MONTO MAXIMO	PLAZO
CONSUMO	Libre Inversión libranza hasta 36 ctas	15,6	1,3	90	\$ 90.000.000	72
	Libre Inversión libranza mayor 37 ctas	16,8	1,4			
	Libre Inversión sin libranza hasta 36 ctas	18,72	1,56			
	Libre Inversión sin libranza mayor a 37 ctas	19,92	1,66			
	Libre Inversión Libranza Plus	14,4	1,2	110	\$ 110.000.000	96 meses
	Rotativo Comité	21,6	1,8	10	\$ 10.000.000	48 mese
	Avance primas	19,2	1,6	70% del valor de las primas		1 cuota
	Aportes	8,4	0,7	hasta el 90% del valor de sus aportes		60 cuotas
	Salud	11,64	0,97	90	\$ 90.000.000	48 meses
	Computadores	11,64	0,97	2,5	\$ 2.500.000	48 meses
	Educación	11,64	0,97	90	\$ 90.000.000	48 meses
	Transitorio	16,8	1,4	1	\$ 1.000.000	10 meses
	Suministros	12	1	15	\$ 15.000.000	60 meses
	Extraordinario	15,6	1,3	16	\$ 16.000.000	1 cuota
	Preferencial	14,4	1,2	90	\$ 90.000.000	72 meses
	Credito por calamidad	8,4	0,7	8	\$ 8.000.000	12 meses
	Compra de Cartera	desde 1 hasta el 1,2		90	\$ 90.000.000	72 meses
	Vehiculo	17,64	1,47	90	\$ 90.000.000	60 meses
Sostenible	15,6	1,3	50	\$ 50.000.000	72 meses	
Tecnológico	15,6	1,3	10	\$ 10.000.000	36 meses	
COMERCIAL	COMERCIAL	12,24	1,02	85	\$ 85.000.000	60 meses
MICROCREDITO	MICROCREDITO	36	3	25	\$ 25.000.000	36 meses
VIVIENDA	VIVIENDA	12,24	1,02	120	\$ 120.000.000	180 meses
	CONSTRUCCION	10,44	0,87	120	\$ 120.000.000	180 meses